

INFORME CONFIDENCIAL

MARZO - 1982

220

INCLUYE

- I. INTRODUCCION
- II. ESTADISTICAS
- III. SITUACION DE REPRESION CONOCIDAS
EN SANTIAGO Y PROVINCIA.
- IV. LEGISLACION
- V. PODER JUDICIAL
- VI. IMPEDIDO DE REGRESAR AL PAIS PREMIO
NOBEL DE LA PAZ.

ANEXOS

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E
=====

I.	INTRODUCCION	1
II.	ESTADISTICAS	6
III.	SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS	29
	1. Arrestos	29
	2. Amedrentamientos	56
	3. Apremios Ilegítimos	61
	4. Relegaciones Administrativas	64
	5. Situaciones Especiales	64
IV.	LEGISLACION	
	1. Nueva declaración del Estado de Emergencia y del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior.	
	2. Mantiénese medida que restringe la libertad de información y de opinión.	
V.	PODER JUDICIAL	68
	1. Discurso de Inauguración del Año Judicial 1982.	
	2. Extensión indebida del plazo máximo de detención. Habeas Corpus. Desacato al Poder Judicial.	
	3. Requerimiento que afecta la libertad de expresión. Caso de revista "Nueva Era".	
VI.	IMPEDIDO DE INGRESAR AL PAIS PREMIO NOBEL DE LA PAZ.	80.
	ANEXO N° 1	82.
	ANEXO N° 2	87.
	ANEXO N° 3	90.
	ANEXO N° 4	96.

I. INTRODUCCION

Doscientas ochenta y tres nuevas situaciones violatorias de derechos humanos fundamentales conoció el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad en el mes de marzo de 1982, entre las que se cuentan detenciones por motivos políticos, actos de amedrentamiento, apremios ilegítimos, relegaciones administrativas y nuevos casos de exilio.

No cabe duda que que la represión gubernamental se sustenta en los estados de excepción constitucional, que han regido ininterrumpidamente en todo el territorio nacional desde hace ocho y medio años. En este mes se renovó una vez más el Estado de Emergencia y el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, que otorgan al Poder Ejecutivo amplias facultades, que afectan la libertad personal, la libertad de información y de opinión, el derecho a salir, entrar y residir en el territorio nacional, la libertad de locomoción, el derecho de reunión, la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones y el derecho a recurrir ante los Tribunales (Disposición 24a Transitoria y Art. 41 No 4 de la Constitución vigente).

Pese a que las autoridades han señalado insistentemente que el país vive una situación de "orden y tranquilidad", ellas mismas han invocado, para mantener estos regímenes de excepción, la supuesta existencia de "peligro interno para la seguridad nacional" y de unos "planes encaminados a subvertir el orden público y a perturbar la paz interior" que ya existían -según anteriores declaratorias del denominado Estado de Peligro- en marzo de 1981. Ello mueve a pensar que la verdadera razón por la cual se mantiene la emergencia reside en la voluntad gubernativa de reprimir a la oposición pacífica, como lo corrobora el hecho de que sólo dos de los 236 detenidos en el país en marzo (menos de un 1%) hayan sido, en definitiva, procesados por su presunta participación en hechos de carácter terrorista.

En este marco, junto a un aumento del número de detenciones en el país (236 detenidos contra 121 en enero y 58 en febrero, lo que hace un total de 415 detenidos en el año contra 191 y 229 detenidos en iguales períodos de 1980 y 1981) se observa un regreso a actuaciones de los servicios de seguridad que revisten un grado de ilegalidad y de violencia como no se conocía desde hacía más de un año. Este retroceso se da especialmente en la práctica de las detenciones de carácter individual, en su gran mayoría practicadas por la CNI, que alcanzaron el número más alto del año (38 detenidos contra 30 de ene

ro y 23 en febrero).

En efecto, en ningún caso los agentes de la aprehensión exhibieron orden de autoridad competente ni dieron explicación alguna acerca de las causas del arresto y en un importante porcentaje la detención fue precedida del allanamiento ilegal del domicilio del afectado, previo ingreso del comando aprehensor sin permiso del dueño de casa y, en algunas situaciones, derribando con violencia puertas o rompiendo vidrios e incluso disparando.

En varios de esos allanamientos resultaron incautadas obras clásicas de literatura universal o nacional, como ocurrió en dos de ellos con "La Rebelión de las Masas" de Ortega y Gasset y "La Sangre y la Esperanza" de Nicomedes Guzmán, Premio Nacional de Literatura. Del mismo modo, en otro allanamiento fueron sustraídos textos de teatro popular. Es la oportunidad de recordar que, aparte de que un importante porcentaje de los detenidos en el país son universitarios, algunos de los aprehendidos en Concepción son miembros del Centro Cultural Mapuche de esa región.

Pero, no sólo contra los domicilios se ejerció violencia en muchas detenciones practicadas en el mes de marzo. También se aplicó, en muchos casos, contra las personas. En el mes de marzo destaca una importante cantidad de aprehensiones rodeadas de disparos con armas de fuego o de esposamiento de las víctimas, así como de tratos degradantes hacia el detenido o sus familiares.

Todos los detenidos por la CNI fueron conducidos, en el mes de marzo, a recintos secretos cuya existencia, aunque ilegal, constituye hoy día en Chile un hecho que nadie niega y que, incluso, es certificado tácticamente por los tribunales militares cuando aluden a "dependencias de la CNI" que no especifica.

Seis detenidos en Santiago denunciaron a los tribunales haber sido torturados, con lo cual éste año el número de denuncias sube a 16, contra 12 en el mismo período de 1981. Dichas torturas son infligidas precisamente en dichos recintos secretos no sometidos a control alguno, cuyas dependencias se encuentran dotadas de infraestructura permanente destinada a este fin criminal, donde operan médicos que otorgan el "pase" para torturar al detenido sin peligro de muerte, aunque también permitan que se proporcione medicinas a quienes sufren de alguna enfermedad que requiere tratamiento. Una vez más, los tormentos más utilizados consistieron en golpes de

puño, palos y aplicaciones de corriente eléctrica, pero acompañados generalmente de apremios psicológicos tales como amenazas contra la vida propia y la de los familiares. Destaca entre los casos denunciados, los interrogatorios a que han sido sometidas personas vinculadas a actividades de Iglesia, en los cuales hubo referencias groseras a la Institución y a sus personeros.

Por otra parte, se comprueba que, nuevamente, se han practicado detenciones con características de secuestro, análogas a aquellas que derivaron hasta hace cuatro años en desaparecimientos de personas. Se trata de aprehensiones en la vía pública, por sorpresa, sin identificación de los autores, quienes utilizan automóviles pintados como taxis, en los cuales vendan los ojos de las víctimas conduciéndolas a recintos desconocidos o algunas veces, interrogándolas en el propio vehículo. Al respecto, cabe destacar que en este Informe se contienen dos casos especiales de personas cuya detención se presume, ambos exdetenidos políticos, situación que hace recordar la de algunos detenidos-desaparecidos.

Mientras, en las cárceles del país, se mantiene estable la cifra de prisioneros políticos procesados o condenados, de los cuales 156 son atendidos por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad.

En el mes de marzo, también se produjeron situaciones de represión con ocasión de manifestaciones colectivas, originadas tres de ellas (dos en Santiago y una en Temuco) en frustrados intentos de comunidades carentes de vivienda por ocupar terrenos baldíos, los que derivaron en la detención de casi quinientos pobladores en ambas ciudades. En Santiago, además de Carabineros, participó en algunas detenciones la CNI, destacando el interrogatorio a que fue sometido un menor de edad, hijo de un detenido-desaparecido, detenido en la comuna de La Granja.

La otra manifestación colectiva que devino en represión fue la protesta pacífica que, contra la situación económica actual, se realizó en Santiago el día 31 de marzo, a raíz de la cual fueron detenidas decenas de personas, entre ellas seis menores de edad.

De los detenidos en Santiago, 19 permanecieron más allá del plazo de cinco días incomunicados en recinto secreto de la CNI, pero solamente dos de ellos fueron, en definitiva, procesados por participación en hechos de carácter terrorista, lo que una vez más corrobora el uso abusivo que el Gobierno hace de su facultad de ampliar el plazo de detención hasta veinte días.

Cinco de los arrestados fueron relegados a remotas localidades del extremo norte del país, entre ellos un ciudadano que recién llegaba a Chile, regularmente, luego de residir varios años en el extranjero, lo que indica que su relegación no obedece a algún acto realizado por el afectado en el territorio de la República.

Llama igualmente la atención la profusión de comunicados de la CNI, publicitados en diversos medios de comunicación, en los cuales se imputa delitos de carácter terrorista o acciones violentas a personas que, en definitiva, son acusadas de disidencia política pacífica. Ello ocurría mientras el Presidente de la Corte Suprema reclamaba el trato que se daba a un empresario viñamarino a quien se había sindicado como autor de los crímenes ocurridos en la Quinta Región y que luego fue puesto en libertad incondicional incomunicándose como verdaderos autores a dos funcionarios del Cuerpo de Carabineros.

El método represivo del amedrentamiento continuó poniéndose en práctica durante marzo, mes en que el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad recibió el mayor número de denuncias en lo que va corrido del año (14 denuncias, contra 4 de enero y 8 en febrero) aunque la cifra es levemente inferior a la correspondiente al mismo período de 1982. Llama la atención el amedrentamiento sufrido por un dirigente del Colegio Médico de Chile, por miembros de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, y por personas ligadas a la actividad sindical, lo que hace pensar que la finalidad de estos actos ilegítimos es inhibir la actividad legal y pública que dichas personas realizan. Vigilancia desde automóviles, seguimientos, allanamientos ilegales, intimidación sobre las actividades de la persona, amenazas incluso con golpes a la víctima, etc., son algunas de las características que reviste esta forma represiva, a veces ejecutada por desconocidos, pero otras por agentes de la CNI y también, en menor medida, de Carabineros e Investigaciones.

En el mismo contexto de la mantención indefinida de los estados de excepción constitucional, se ha renovado la medida que somete toda nueva publicación a la autorización del Gobierno, incluidos los libros, imponiéndose de hecho una censura previa a toda expresión escrita del pensamiento, la que alcanza también a las publicaciones académicas emanadas de las Universidades, que deben someterse a la visación del Rector designado por el Gobierno o del Ministro del Interior.

En este Informe se incluye también el caso de la re

vista "Nueva Era", de los estudiantes de la Universidad Santa María de Valparaíso, contra cuyo director el Gobierno solicitó requerimiento procesal, por estimar que había infringido las disposiciones que someterían su publicación a permiso oficial.

Mientras estas situaciones que son tratadas pormenorizadamente en este Informe, acaecían en el país, el Presidente de la Corte Suprema daba lectura al discurso inaugural del Año Judicial, pero sin referirse de manera alguna al estado de los derechos humanos en Chile ni a las consecuencias derivadas de la prolongación, por ocho años y medio, de regímenes de excepción constitucional en todo el territorio nacional. Tampoco se refirió el Ministro Bórquez, a los numerosos casos de desacato al Poder Judicial cometidos por la Central Nacional de Informaciones (CNI), que se niega a proporcionar datos que le son solicitados por los jueces e incluso por los Tribunales superiores, de los cuales es vivo ejemplo el incluido en el Capítulo IV.1. de este Informe, referido a la negativa de dicho organismo de seguridad a cumplir la orden de Habeas Corpus emanada de la Corte de Apelaciones, tribunal que, en definitiva, toleró el desacato y rechazó el recurso de amparo de que se trataba, aceptando la incomunicación prolongada del detenido en recinto secreto de la CNI.

Finalmente, la opinión pública fue sorprendida por el impedimento puesto al Premio Nobel de la Paz, señor Adolfo Pérez Esquivel, para ingresar al país, al que llegaba en misión de Paz invitado por el señor Cardenal Arzobispo de Santiago.

E S T A D I S T I C A S

Al 31 de Marzo de 1982.

1. ARRESTOS

=====	
A R R E S T O S	
=====	
Arrestos individuales en Santiago	18
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Santiago ...	150
Total de Arrestos en Santiago	168
=====	

=====	
Arrestos Individuales en Provincias	
=====	
Arica	1
Valparaíso	2
Talca	2
Concepción	11
Valdivia	2
Osorno	1
Puerto Montt	1
Total Arrestos Individuales en Provincias.	20
=====	

=====	
Arrestos practicados en Manifestaciones colectivas en Provincias	
=====	
Temuco	48
Total Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Provincia	48
=====	

TOTAL ARRESTOS EN PROVINCIAS ...	68
TOTAL ARRESTOS EN EL PAIS	236

Arrestos en Santiago1.1. C. N. I.

Arrestados por CNI	15
Arrestados por carabineros y entregados a C.N.I.	2
Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	2
<u>Total de personas que estuvieron en CNI</u>	<u>19</u>

Plazo de Arresto

Hasta 5 días	6
Más de 5 días	12
Pendiente al cierre del informe	1

Destino

Libertad	9
Relegados	1
Expulsados	0
A tribunal por delito no terrorista ...	6
A tribunal por delito terrorista.....	2
A tribunal por falta o contravenciones.	0
Se ignora a la fecha del informe	1

1.2. Arrestos practicados por Carabineros. 146Plazo del arresto

Hasta 5 días	140
Más de 5 días	6
Pendiente al cierre del informe	0

Destino

Libertad	8
Relegados	0
Expulsados	0
A tribunal por delito no terrorista ...	138
A tribunal por delito terrorista	0
A tribunal por falta o contravenciones.	0
Se ignora al cierre de este informe ...	0

1.3. Arrestos practicados por Investigaciones. 0

Plazo del arresto

Hasta 5 días 0
 Más de 5 días 0
 Pendiente al cierre del informe 0

Destino

Libertad 0
 Relegados 0
 Expulsados 0
 A tribunal por delito no terrorista. .. 0
 A tribunal por delito terrorista. 0
 A tribunal por faltas o contravenciones 0
 Se ignora al cierre de este informe. .. 0

1.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos. 3

Plazo del arresto

Hasta 5 días 3
 Más de 5 días 0
 Pendiente al cierre de este informe. .. 0

Destino

Libertad 3
 Relegados 0
 Expulsados 0
 A tribunal por delito no terrorista. .. 0
 A tribunal por delito terrorista 0
 A tribunal por faltas o contravenciones 0
 Pendiente al cierre de este informe. .. 0

=====

R E S U M E N

=====

Total de Detenidos en Santiago 168

Plazo del arresto

Hasta 5 días 149
 Más de 5 días 18
 Pendiente al cierre del informe. 1

Destino

Libertad 20
 Relegados 1
 Expulsados 0
 A tribunal por delito no terrorista. .. 144
 A tribunal por delito terrorista. 2
 A tribunal por faltas o contravenciones 0
 Pendiente al cierre del informe. 1

=====

Desenlace de situación consignada como pendiente en el mes anterior.

En la estadística de detenidos en Santiago correspondiente al mes de febrero de 1982 se consignó la situación de un detenido en la CNI cuyo desenlace se encontraba pendiente al término de este mes.

Dicho arrestado permaneció en prisión de ese organismo más de 5 días (23 días) al término de los cuales fue puesto a disposición de tribunal por delito no terrorista. El tribunal lo encargó reo.

1.5. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	Detenciones registradas por Depto. Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en Provincias			Total Detenciones		
	80	81	82	80	81	82	80	81	82
Enero	8	35	58	9	26	63	17	61	121
Febr.	1	16	37	4	37	21	5	53	58
Marzo	133	85	168	36	30	68	169	115	236
TOTAL	142	136	263	49	93	152	191	229	419

1.6. Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales en el mismo período de los últimos tres años.

MES	Arrestos individuales					Arrestos practicados en manifestaciones COLECTIVAS					TOTAL ARRESTOS				
	80	81	82			80	81	82			80	81	82		
			Stgo	Prov	T.			Stgo	Prov	T.			Stg	Pr.	T.
Ene	17	61	23	7	30	-	-	35	56	91	17	61	58	63	121
Feb	5	53	6	17	23	-	-	31	4	35	5	53	37	21	58
Mar	25	115	18	20	38	144	-	150	48	198	169	115	168	68	236
TOTAL	47	229	47	44	91	144	-	216	108	324	291	229	263	152	415

1.7. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno, año 1982. (Comprende solamente los arrestos practicados en Santiago)

AÑO 1982	ENE.	FEB.	MAR.	TOTAL
1. Total de arrestos en el mes	58	37	168+	263
2. Libres sin cargo alguno	43	7	21	71
3. Relegados por simple resolución administrativa	3	0	1	4
4. Expulsados por simple resolución administrativa	0	0	0	0
5. Subtotal de arrestados liberados sin cargo alguno ante Tribunales	46	7	22	75
PORCENTAJE	79,31%	18,92%	12,1%	28,5%
6. Acusados ante Tribunales y dejados en libertad incondicional sin cargo alguno	2	2	137	141
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	0	27	0	27
8. Subtotal 6 + 7	2	29	137	168
9. Subtotal de liberados sin cargo alguno o acusados de simples contravenciones (2+3+4+6+7)	48	36	159	243
PORCENTAJE	82,75%	97,25%	94,6%	92,4%
10. Acusados ante Tribunales y encargados de los	10	1	8	19
PORCENTAJE	17,24%	2,71%	4,68%	7,15%
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	58	37	171	263

(+) La situación de una de estas 168 personas no está definida al cierre del Informe.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamientos en Santiago en el mes de Marzo 1982.

14

2.2. Cuadro Comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años.

MES	1980	1981	1982
ENERO	2	21	4
FEBRERO	3	5	8
MARZO	12	7	14
T O T A L	17	33	26

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o malos tratos crueles, inhumanos o degradantes).

3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (*). 6

(*) Se refiere a denuncias formalizadas en el mes de Marzo de 1982 por las víctimas ante los Tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

MES	1980	1981	1982
ENERO	7	0	7
FEBRERO	5	2	3
MARZO	9	10	6
T O T A L	21	12	16

4. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

MES	P/PERSONAS DETENIDAS.	RECURSOS PREVENT.	RECURSOS/P EXILIADOS.	RECURSOS/P RELEGADOS.	TOTAL
ENE	20 (46)	1 (1)	0 (0)	0 (0)	21 (47)
FEB	5 (6)	1 (4)	0 (0)	0 (0)	6 (10)
MAR	21 (33)	2 (4)	1 (3)	0 (0)	24 (40)
TOTAL	46 (85)	4 (9)	1 (3)	0 (0)	51 (97)

1981 70 (125) 14 (30) 3 (4) 1 (6) 88 (165)

1980 34 (122) 5 (5) 19 (20) 0 (0) 58 (147)

- Nota :
- 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.
 - 2) Las estadísticas de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981, bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

5. DETENIDOS - DESAPARECIDOS

AÑO	PROVINCIAS	SANTIAGO	TOTAL
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12

- Nota : La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

(practicadas por orden del Ministerio del Interior)

LUGAR DE ORIGEN	ENERO 1982	FEBRERO 1982	MARZO 1982	TOTAL
Santiago	3	0	1	4
Provincia	0	5	4	9
T O T A L	3	5	5	13

6.1. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Decretadas en igual período del año anterior.

LUGAR DE ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Santiago	5	1	5	11
Provincia	6	10	0	16
T O T A L	11	11	5	27

7. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan.

	SANTIAGO	PROVINCIAS	TOTAL
En cárcel	62	77	139
En libertad bajo fianza	44	39	83
T O T A L	106	116	222

8. CONDENADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas.

	SANTIAGO	PROVINCIAS	TOTAL
Cumpliendo condena en cárcel	9	8	17
Cumpliendo condena en relegación.	11	9	20
Condenados con pena remitida bajo control del Patronato de reos.	12	18	30
Cumpliendo pena de extrañamiento.	10	7	17
T O T A L	42	42	84

9. PRISIONEROS EN CÁRCELES

Procesados y condenados por delitos políticos.
Cifras al último día de cada mes en el año en curso.

	31 ENERO	28 FEBRERO	31 MARZO
<u>En proceso</u>			
En Santiago	70	70	62
En Provincias	78	72	77
TOTAL Procesados en Cárceles.	148	142	139

	31 ENERO	28 FEBRERO	31 MARZO
<u>Condenados</u>			
En Santiago	9	10	9
En Provincias	8	8	8
TOTAL Condenados en Cárceles.	17	18	17

	31 ENERO	28 FEBRERO	31 MARZO
<u>Total de Prisioneros</u>			
En Santiago	79	80	71
En Provincias	86	80	85
<u>En el país</u>	165	160	156

10. EXILIADOS

10.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de Marzo.

Total ... 14

10.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1981 y 1982.

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
1982	7	3	14	24
1981	10	23	29	62

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS ATENDIDOS POR
LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD AL 31 DE MARZO 1982

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. Anexo Carcel

1	(1)	Márquez	Riquelme	José
2	(2)	Valenzuela	Serrano	Ricardo

II. Centro de Detención Preventiva

3	(1)	Acosta	Galaz	Baltazar
4	(2)	Aguilera	Morales	Elizardo
5	(3)	Aguilera	Morales	Ricardo
6	(4)	Arancibia	Ortiz	Eduardo
7	(5)	Astorga	Gajardo	Francisco
8	(6)	Castro	Rojas	Juan
9	(7)	Caucamán	Pérez	Carlos
10	(8)	Caucamán	Pérez	José
11	(9)	Díaz	Cofré	Jesús
12	(10)	Fuentes	Silva	Rómula
13	(11)	González	Quiroga	Roberto
14	(12)	Iriarte	Iriarte	Alfredo
15	(13)	Malatrassi	Aguilera	Héctor
16	(14)	Martínez	Muñoz	Jorge
17	(15)	Muñoz	Espinoza	Mario
18	(16)	Muñoz	Jara	Adalberto
19	(17)	Parra	Mardones	Germán
20	(18)	Portilla	Peralta	Luis
21	(19)	Riffo	Navarrete	Enzo
22	(20)	Rojas	Martínez	Juan
23	(21)	Sour	Marulanda	Jorge
24	(22)	Vidal	Mora	Joaquín

III. Centro de Orientación Femenino

25	(1)	Aguilera	Jaramillo	Juana
26	(2)	Araya	Araya	Lidia
27	(3)	Escobar	González	Carmen G.
28	(4)	Flores	Noriel	Iris
29	(5)	Garzo	Norambuena	Patricia
30	(6)	Radrigán	Plaza	Cecilia
31	(7)	Peyrau	Norambuena	Inés
32	(8)	Peña	Cárdenas	Rita

IV. Centro de Readaptación Social

33	(1)	Aguiló	Melo	Sergio
34	(2)	Díaz	Corvalán	Eugenio
35	(3)	Flores	Quijón	Orlando
36	(4)	Fuenzalida	Segers	Pablo
37	(5)	González	López	Rodrigo
38	(6)	Molina	Valdivieso	Germán
39	(7)	Namuncura	Serrano	Domingo
40	(8)	Ortega	Araya	Víctor
41	(9)	Ortega	Araya	Abel
42	(10)	Osorio	Vargas	Jorge
43	(11)	Piña	Vargas	Ramón
44	(12)	Reyes	Suzarte	Raúl

V. Centro de Readaptación Social de Buin

45	(1)	Sánchez	Contreras	Kenny
----	------	---------	-----------	-------

VI. Centro de Readaptación Social de Talagante

46	(1)	Sepúlveda	Astudillo	Jaime
47	(2)	Vargas	Lira	Gustavo

VII. Centro de Readaptación Social de Melipilla

48	(1)	Bastías	Silva	Fernando
----	------	---------	-------	----------

VIII. Centro de Readaptación Social de Valparaíso

49	(1)	Alba	Sánchez	Fernando
50	(2)	Avendaño	Cheuquén	Heraldo
51	(3)	Godoy	Fritis	Sergio

IX. Centro de Detención Preventiva de San Felipe

52	(1)	Cottet	Villalobos	Cristían
----	------	--------	------------	----------

X. Centro de Detención Preventiva de Los Andes

53	(1)	Benado	Medvinsky	José
----	------	--------	-----------	------

XI. Centro de Readaptación Social de Rancagua

54	(1)	Rivas	Mansilla	Eugenio
55	(2)	Sanhueza	Garrido	Angel

XII. Centro de Detención Preventiva de San Fernando

56	(1)	Cortéz	Mazzalin	Carlos
57	(2)	Silva	Villegas	Carlos

XIII. Centro de Detención Preventiva de Santa Cruz.

58	(1)	Mena	Bastías	Heriberto
----	------	------	---------	-----------

XIV. Centro de Detención Preventiva de Peumo

59	(1)	Gómez	Navarro	Ulises
----	------	-------	---------	--------

XV. Centro de Detención Preventiva de Quillota

60	(1)	Ogalde	Villafaña	Alfonso
----	------	--------	-----------	---------

XVI. Centro de Detención Preventiva de La Serena

61	(1)	Webar	Delgado	Carlos
----	------	-------	---------	--------

XVII. Centro de Detención Preventiva de Puente Alto

62 (1) Flores Jara Osvaldo

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

1. Acevedo	Acevedo	Miguel
2. Ahumada	Collao	M. Eugenia
3. Arellano	Escobar	Agustín
4. Armijo	Vásquez	Ana
5. Arroyo	Pinochet	Sergio
6. Atencio	Abarca	Vicente
7. Baeza	Anjari	Sebastián
8. Bravo	Marchant	María Soledad
9. Bustos	Huerta	Manuel
10. Cohen	Muñoz	Gregory
11. Correa	Guzmán	Alejandro
12. Cuevas	Cuevas	José
13. Delgado	Moreno	Ricardo
14. Escobar	Serra	Isabel
15. Freyhofer	Ramírez	Sergio
16. Gallano	Torres	Roberto
17. González	Palavicino	María
18. Guajardo	Manzano	Carlos
19. Guzmán	Ordenes	Alamiro
20. Ibañez	Rocha	Dagoberto
21. Iturra	Lizama	Carlos
22. Jofré	Ponce	Hernán
23. Lamich	Betancourt	Francisco
24. Lobos	Ulloa	Elías
25. Jiménez	Torres	Maniel
26. Martínez	Molina	Arturo
27. Merino	Jara	Luis
28. Moscoso	Roa	Juan
29. Muñoz	Cid	Guillermo
30. Opazo	Bascuñán	Carlos
31. Ríos	Bassi	Duber
32. Ríos	Muñoz	Daniel
33. Salas	Lorca	Isaias

34. Sanhueza	Acevedo	Iván
35. Suárez	Zegarra	Luis
36. Tapia	Vargas	Félix A.
37. Torres	Muñoz	Patricio
38. Toro	Mellado	Jeanette
39. Valdés	Recabarren	Julían
40. Vásquez	Garay	Máximo
41. Verasay	Verasay	José
42. Vergara	Muñoz	Humberto
43. Villavicencio	González	María
44. Vivallo	Saldías	Luis

C. CONDENADOS

I. Cumpliendo Pena de Presidio en Centro de Rea-
daptación

1. (1) García Corales Luis

II. Cumpliendo Pena de Presidio en Centro de
Detención Preventivo

2. (1) López Peralta Raúl

III. Cumpliendo Pena de Presidio en Rancagua

3. (1) Díaz Cornejo Jorge

4. (2) Reyes Sutherland Patricio

5. (3) Rivas Mansilla Eugenio

6. (4) Zamora Zamora Guillermo

IV. Cumpliendo Pena de Presidio en San Antonio

7. (1) Aramburu Soto Nelson

V. Cumpliendo Presidio en Centro de Orienta-
ción Femenina de La Serena

8. (1) Peñailillo Parra Ana Luisa

9. (2) Vial Aranda Julio

VI. Cumpliendo Condena de Relegación

1. Arias	Vega	Víctor
2. Bravo	González	Teobaldo
3. Chiappe	Cruz	Patricia
4. García	Contreras	Ricardo
5. Espergual	Vera	José
6. Flores	Mahuida	Milton
7. Nuñez	Ferrada	Héctor
8. Reynaldos	Quinteros	Bernardo
9. Rosales	Chávez	Omar
10. Tarifeño	Urra	Jaime
11. Valdés	Sepúlveda	Jorge

VII. Condenados con Pena Remitida

1. Araneda	Espinoza	Mario
2. Bustos	Huerta	Manuel
3. González	Figueron	María
4. Guzmán	Ordenes	Alamiro
5. Hidalgo	Campusano	Gonzalo
6. Lecaros	González	Ricardo
7. Olivares	Sánchez	Rolando
8. Oyarce	Flores	Carlos
9. Suárez	Merino	Luis
10. Valdés	Fuentes	Rubén
11. Vallejos	González	Héctor
12. Villagra	Becerra	Benito

VIII. Cumpliendo Pena de Extrañamiento

1. Abarzúa	Carrasco	Adolfo
2. Abumada	González	Roberto
3. Casameññas	Leiva	Ramón
4. Dinamarca	Bravo	Valeriano
5. Gallardo	Casanellas	Victoria
6. González	Guzmán	Carlos
7. Montes	Cisternas	Carlos
8. Orellana	Riffo	Norma
9. Orellana	Riffo	Manuel
10. Yañez	Valdés	Miguel

NOMINA DE SITUACIONES DE PROCESADOS Y CONDENADOS CONOCIDAS EN PROVINCIA AL MES DE MARZO DE 1982

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. Cárcel de Arica

1	(1)	Bravo	Chiri	Antonio I.
2	(2)	Ramírez	Puentes	Fernando

II. Cárcel de Antofagasta

3	(1)	Aguilar	Martínez,	Eladio
4	(2)	Alvarado	Cordero	Nelson S.
5	(3)	Aranda	Pereira	Ramón
6	(4)	Cajiao	Malinarich	María I.
7	(5)	Gómez	Aguirre	Patricia
8	(6)	Jara	Montaño	Fernando N.
9	(7)	Jara	Montaño	Víctor M.
10	(8)	López	Vila	Carlos
11	(9)	Nilo	Carreño	Hugo O.
12	(10)	Quispe	Ayavira	Elsa
13	(11)	Santibañez	Bribbo	Galvarino E.

III. Cárcel de Valparaíso

14	(1)	Castillo	Galáz	Víctor
15	(2)	Díaz	Sánchez	José
16	(3)	Hernández	Bruna	Orlando
17	(4)	Melo	Veas	Eleodoro
18	(5)	Mussa	Mathiessen	Ana C.
19	(6)	Saldivia	Altamirano	Gabriela
20	(7)	Godoy	Fritis	Sergio (*)

(*) el afectado se le siguen además procesos en Santiago.

IV. Cárcel de Curicó

21.	(1)	Araya	Bravo	Nelson
22.	(2)	Cabrera	Díaz	Oscar D.
23.	(3)	Calquin	Puentes	Manuel J.

24	(4)	Díaz	Agurto	Luis
25	(5)	Díaz	Arriagada	César E.
26	(6)	Orellana	Castro	Manuel
27	(7)	Puebla	Mejías	Mario A.
28	(8)	Rivas	Muñoz	Ramón L.
29	(9)	Salas	Guerra	Oscar S.
30	(10)	Salazar	Sepúlveda	José M.

V. Cárcel de Talca

31	(1)	Arenas	González	Eduardo
32	(2)	Castro	Araya	Antonieta
33	(3)	Flores	Montecinos	Verónica
34	(4)	González	Alcaño	María F.
35	(5)	Guimay	Muñoz	Luis

VI. Cárcel de Linares

36	(1)	Villagra	Arenas	Rigoberto A.
----	------	----------	--------	--------------

VII. Cárcel de Concepción

37	(1)	Barra	Salgado	Juan
38	(2)	Bastías	Venegas	Jorge
39	(3)	Bustos	Troncoso	Juan M.
40	(4)	Echavarría	Cruz	Eugenio
41	(5)	Escribano	Veloso	Marcela
42	(6)	Espinoza	Peña	Milton R.
43	(7)	Fernández	Parra	Rolando
44	(8)	Fernández	Rubilar	Octavio
45	(9)	González	Araneda	Milton
46	(10)	Jara	Kessi	Walter A.
47	(11)	Martínez	Riveros	Jorge
48	(12)	Moyano	Cárdenas	María S.
49	(13)	Ojeda	Aravena	Arinda del C.
50	(14)	Peña	Sepúlveda	Jorge E.
51	(15)	Pérez	Gómez	Manuel
52	(16)	Pérez	Sepúlveda	Patricia
53	(17)	Pizarro	Romero	Rosendo

54	(18)	Ríos	Ramírez	Marco A.
55	(19)	Rodríguez	Alvarez	Luis
56	(20)	Saavedra	Saavedra	Juan A.
57	(21)	Sánchez	Encina	Pedro
58	(22)	Salgado	Espinoza	Miguel
59	(23)	Sandoval	Torres	Juan
60	(24)	Silva	González	José
61	(25)	Soto	Inostroza	Miguel
62	(26)	Vargas	Mendez	Marcos V.
63	(27)	Villarroel	Montecinos	Luis
64	(28)	Vogt	Olivares	Víctor N.
65	(29)	Zambrano	Serraino	Rafael

VIII. Cárcel de Temuco

66.	(1)	Castillo	Oviedo	Julio
67	(2)	Martínez	Salazar	Sergio
68	(3)	Saavedra	Brofman	Benjamín
69	(4)	Sánchez	Contreras	Miguel A.
70	(5)	Zurita	Valenzuela	Orlando

IX. Cárcel de Nueva Imperial

71	(1)	Herrera	Fariña	Viviana
----	------	---------	--------	---------

X. Cárcel de Valdivia

72.	(1)	Aillapan	Quijón	Israel
73	(2)	Alarcón	Barrientos	Patricio
74	(3)	Barriga	Uribe	Jorge O.
75	(4)	Fernández	Ojeda	Rodolfo
76	(5)	Gallardo	Cordero	Hermenegildo
77	(6)	Uribe	Andrade	César

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

I. La Serena

1	(1)	Acuña	Aravena	Roberto
2	(2)	Bórquez	Pizarro	Carmen A.

3	(3)	Gómez	Rojas	Miguel
4	(4)	Jofré	Cartagena	Fernando
5	(5)	Meléndez	Castillo	Nahur
6	(6)	Rojas	Cepeda	Celinda
7	(7)	Torres	Ordenes	Hugo
8	(8)	Zúñiga	Sepúlveda	Gloria

II. Valparaíso

9	(1)	Escobar	Cerda	Isabel
10	(2)	Becerra	Contreras	Javier
11	(3)	Hernández	Becerra	Evelinda E.
12	(4)	Hernández	Becerra	Sergio

III. Talca

13	(1)	Araya	Becerra	Pedro
14	(2)	Avendaño	Bustos	Luis
15	(3)	Cornejo	Vergara	Eduardo
16	(44)	Díaz	Sobarzo	Juan
17	(5)	González	Urbina	Luis
18	(6)	Lara	Ruiz	Exequiel
19	(7)	Morales	Celis	Haroldo
20	(8)	Moya	Benítez	Víctor
21	(9)	Muñoz	Zúñiga	Guillermo
22	(10)	Poblete	Calderón	Gustavo A.
23	(11)	Salazar	Alarcón	Tranquilino F.
24	(12)	Salgado	Tapia	Ramón
25	(13)	Soto	Gutiérrez	Carlos

IV. Concepción

26	(1)	Ascencio	Castro	Carlos
27	(2)	Bascuñan	Cisterna	Oscar L.
28	(3)	González	Sepúlveda	Aníbal
29	(4)	Martínez	Medina	Etelvina del C.
30	(5)	Ojeda	Bertin	Guido A.
31	(6)	Oviedo	Torres	María E.
32	(7)	Paredes	Melgarejo	José

33	(8)	Riverso	Gajardo	Rodolfo
34	(9)	Valencia	Varela	Mirta del C.

V. Temuco

35	(1)	Ciuffardi	Muñoz	Elizabeth
36	(2)	Chihuailaf	Arriagada	Edinson
37	(3)	Gómez	Salamanca	Jorge S.
38	(4)	Ulloa	Lagunas	María J.

VI. Valdivia

39	(1)	Monje	Carrasco	Signifredo S.
----	------	-------	----------	---------------

C. CONDENADOS

I. Cumpliendo Pena de Prisión

a) Cárcel de Iquique

1	(1)	Neira	Valdivia	Arturo
---	------	-------	----------	--------

b) Cárcel de Antofagasta

2	(1)	Lobos	Sandoval	Antonio
3	(2)	Maturana	Bañados	Héctor
4	(3)	Solari	Cortés	Mario

c) Cárcel de Rancagua

5	(1)	Bricones	Mardones	Abelardo
---	------	----------	----------	----------

d) Cárcel de Talca

6	(1)	Figueroa	Yañez	Héctor
---	------	----------	-------	--------

e) Cárcel de Temuco

7	(1)	Pereira	Rivas	Roberto
8	(2)	Sepúlveda	Villanueva	Héctor

II. Cumpliendo Pena de Relegación

1	Araya	Elgueta	Emilio
2	Bruna	Villarroel	Víctor
3	Ceriche	Herrera	Carlos
4	Cortés	Herrera	Carlos
5	Godoy	Tello	Ernesto
6	Irigoyen	Alfaro	Galvarino
7	Ponce	Herquíñigo	Francisco
8	Rosas	López	Eduardo O.
9	Urquieta	Urquieta	Luis

III. Condenados con Pena Remitidaa) Copiapó

1	(1)	Muñoz	Araya	Robinson R.
2	(2)	Vega	Camacho	Wilfredo P.
3	(3)	Vergara	Rosas	Mauricio P.S.

b) Valparaíso

4	(1)	Figueroa	Bahamondes	Claudio
---	------	----------	------------	---------

c) Rancagua

5	(1)	Ibarra	Meripangui	Julio I.
6	(2)	Quinteros	Tamayo	Adolfo H.

d) Talca

7	(1)	Avila	Carrasco	Sebastián U.
8	(2)	Carrasco		Luis A.
9	(3)	Castillo	Reyes	Juan B.
10	(4)	Liencura	Calbullanca	Santiago

11	(5)	Liencura,	Cifuentes	Santiago
12	(6)	Ortega	Tapia	Carlos A.
13	(7)	Rebolledo	Campos	Luis E.
14	(8)	Rebolledo	Campos	Luis J.
15	(9)	Vásquez	Ibáñez	José M.

e) Valdivia

16	(1)	González	Lafno	Rubén
17	(2)	Rozas	Subiabre	Jorge D.
18	(3)	Rozas	Subiabre	Juana V.

IV. Condenados a Extraditamiento

1	Alfaro	Rojas	Ramón de J.
2	Bravo	Chiri	Antonio I.*
	(*) Procesado además por la Justicia Militar de Arica en una causa seguida por infracción a la Ley de Control de Armas.		
3	Caro	Concha	Emilio
4	Carrasco	Novoa	Jaime
5	Díaz	Rozas	Juan
6	Rodríguez	Rodríguez	José A.
7	Soto	Matamala	José A.

III. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO

PROVINCIAS

1. ARRESTOS EN SANTIAGO

1.1. OYANEDER CASANOVA, SERGIO EDGARDO

Contador, 50 años de edad.

Desconocidos lo mantuvieron secuestrado durante el lapso de aproximadamente doce horas. Al dejarlo abandonado en el centro de la ciudad, sus captores lo amenazaron de muerte en el caso de que no abandonase el país dentro de las próximas 72 horas.

El afectado tiene una larga trayectoria ligada a organizaciones sindicales. Desde 1953 hasta el año 1973 fue miembro de la Central Única de Trabajadores (CUT). Posteriormente, desde el 11 de septiembre de ese año hasta agosto de 1974, estuvo detenido en virtud del Estado de Sitio en el campamento de detenidos de Chacabuco, en el Norte del país. Desde que quedara en libertad, sin cargo alguno, se ha desempeñado como asesor sindical en negociaciones colectivas y en contabilidad sindical-comercial.

El 5 de marzo el afectado interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección por su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, como asimismo, en favor de su cónyuge, Eliana Riveros González y de su hijo de tres años de edad, Patricio Oyaneder Riveros, también amenazados de muerte.

Manifiesta que el 3 de marzo, dirigiéndose de madrugada a su hogar, mientras atravesaba las esquinas de Alameda y Santa Rosa en el centro de la ciudad, sintió una voz que lo llamaba como "Negro", que es el apodo con que lo nombran sus amigos. Al mirar quien lo llamaba tan familiarmente, sintió un fuerte empujón, siendo en el acto introducido a un automóvil grande, de características modernas. Le pusieron cinta scotch en los ojos y al parecer el vehículo se dirigió hasta la panamericana sur de Santiago. En el trayecto fue interrogado sobre sus actividades, denotando los captores un gran conocimiento de su persona e incluso de las actividades de cientes de su cónyuge, y sobre el jardín infantil al que asiste su hijo de tres años de edad. Le preguntaron además "cómo lo había pasado" en Chacabuco cuando estuvo detenido.

Después de una hora y media de trayecto, en un lugar que él afectado supone cerca de la ciudad de Rancagua, fue bajado del vehículo, encañonado con una pistola e introducido en una especie de bodega. Allí fue intensamente interrogado durante varias horas sobre dirigentes sindicales que frecuentaban su oficina, su relación con ellos si se realizaría un Congreso Consultivo Sindical, que según los interrogadores estaba por llevarse a cabo.

Finalmente, de regreso a la ciudad de Santiago, siempre con la vista vendada en el interior del automóvil, fue soltado en las cercanías de su domicilio, advirtiendo los secuestrados

dores textualmente: "No queremos problemas contigo, pero tenís 72 horas para irte del país, o si no, te mataremos a tí, a tu hijo y a tu mujer."

1.2. JEREZ ARELLANO, MARCELA CRISTINA

Estudiante de Artes Plásticas en la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, 18 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada deja constancia de la privación arbitraria de libertad de que fuera víctima el día 3 de marzo. Expresa que ese día, en circunstancias que se retiraba del ex-Instituto Pedagógico de la U. de Chile y mientras transitaba por la Avda. José Pedro Alessandri, fue interceptada por dos civiles, quienes la obligaron a subir a un automóvil grande de color crema. Al exigirles su identificación, exhibieron rápidamente una tarjeta en la que la afectada alcanzó a leer "investigaciones". En el interior del automóvil comenzaron a insultarla y a amenazarla diciéndole que se cuidara, que "no se metiera" y que "después le podía ir peor". Al mismo tiempo la golpearon en el rostro con las manos abiertas. Luego de un trayecto de aproximadamente media hora fue liberada en la intersección de las calles J.P. Alessandri e Irarrázabal.

1.3. CONDORÉ VALENCIA, VÍCTOR

Periodista, 58 años de edad.

El día 3 de marzo de 1982 el afectado, junto a su cónyuge, arribó al país en el vuelo 502 de la Línea Aérea Lufthansa. Ambos habían residido en el extranjero (República Federal Alemana y España) durante cuatro años, luego que abandonaran regularmente el país en el año 1977. Al concurrir a retirar su equipaje, dos maletas no le fueron entregadas, explicando los empleados de Lufthansa que algún inconveniente debió haber en la carga del avión, problema que que daría resuelto en los próximos días. El 5 de marzo, una vez que telefónicamente la compañía aérea confirmó la llegada del equipaje, el Sr. Condore se dirigió al Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez con ese preciso objeto de retirar las dos maletas extraviadas. Sin embargo, ese día no regresó a la casa donde se hospedaba provisoriamente ni en los días posteriores su familia pudo saber que le sucedía. La incertidumbre sobre su paradero o suerte se mantuvo hasta el día 10 de marzo, cuando en horas de la noche, en casa de uno de sus hijos se recibió una llamada telefónica del afectado, comunicando que se encontraba en el Cuartel General de Investigaciones y que sería relegado. Al día siguiente se conoció por la prensa que el lugar donde se llevaría a cabo esta medida era la localidad de INCAHUASI, ubicada a 80 Km. de la ciudad de La Serena.

Una vez que su cónyuge pudo trasladarse hasta ese lugar se conocieron las circunstancias del arresto. Ese día 5 de marzo, efectivamente el Sr. Condore había retirado desde las oficinas de Lufthansa su equipaje, firmando el acta respectiva. Copia de ese documento le fue entregada a sus familiares cuando practicaban las averiguaciones sobre su paradero. Cuando ya se encontraba en el interior de un taxi,

listo para trasladarse a su domicilio, dos individuos jóvenes, de mal aspecto, que vestían blue jeans y que dijeron ser de la Policía Internacional, lo obligaron a bajar del automóvil de alquiler y, junto al taxista, fue introducido a otro vehículo y, en calidad de detenido, llevado al Cuartel General de Investigaciones. En este lugar, luego de ser interrogado en un subterráneo, fue entregado en la noche de ese mismo día a agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes, con la vista vendada, lo condujeron a uno de los recintos secretos de reclusión de ese organismo. A su ingreso, debió desnudarse y vestir un buzo y zapatillas, siendo examinado por alguien que dijo ser médico. Fue interrogado sobre su estadía en Europa y los lugares que había visitado. Permaneció encerrado en una celda individual durante cinco días. En la tarde del 19 de marzo fue llevado nuevamente al Cuartel General de Investigaciones desde donde hizo la llamada telefónica aludida anteriormente. Al día siguiente fue trasladado a la localidad de Incahuasi en donde deberá permanecer por el plazo de tres meses.

El Sr. Condore fue víctima de un arresto ilegal efectuado por agentes de la ex-DINA, en el mes de Mayo de 1977. En la oportunidad fue liberado sin cargo alguno.

1.4. CARVAJAL JOFRE EDUARDO ENRIQUE

Obrero metalúrgico, 27 años de edad.

A las 6,40 hrs. del día 8 de marzo un grupo compuesto por 8 individuos armados irrumpieron violentamente en su domicilio. Vestían todos parkas de color rojo y azul y blue-jeans azules, portando en uno de sus brazos un brazalete de color rojo con una estrella blanca. Manifestaron que portaban orden de allanamiento y de detención en contra del afectado, documentos que en ningún momento exhibieron como lo exigiera la familia. Revisaron muebles y papeles y lo único que les llamó la atención y llevaron consigo fue un ejemplar del conocido ensayo "La Rebelión de las Masas" de Ortega y Gasset. El afectado fue introducido a uno de los vehículos en los que los agentes se movilizaban, un Fiat 125 de color azul, allí le vendaron la vista trasladándolo a un lugar secreto de detención perteneciente a la Central Nacional de Informaciones. En el momento de su ingreso al lugar debió vestir una especie de overoll y zapatillas de lona. Fue llevado, siempre con la vista vendada, a una celda de pequeñas dimensiones en la que había un camastro de cemento adosado a la pared. En cuatro oportunidades fue sacado de la celda para ser interrogado. Estos versaron sobre sus estudios, lugares donde los realizó, actividades extra escolares, trabajo en comunidades cristianas y supuestas actividades sindicales y políticas.

Fue obligado a firmar dos declaraciones cuyo contenido ignora. Al cabo de nueve días de arresto ilegal fue liberado sin cargos.

El afectado participa en una organización laboral denominada Comité Coordinador de trabajadores.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la Segunda Fiscalía Militar certificó que el afectado fue detenido por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones y mantenido en dependencias de dicho organismo, en virtud del decreto exento de Interior N°3624 de fecha 8 de marzo de 1982.

1.5. CASTRO MUÑOZ SEGUNDO IBADOR

Empleado de la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago, 46 años de edad.

1.6. CASTRO ROJAS JUAN IBADOR

Egresado de Escuela Industrial, 20 años de edad.

1.7. RIFFO RIFFO, HERNAN EDUARDO

Obrero, cesante, ex-trabajador de Fanaloza, 53 años de edad.

1.8. RIFFO NAVARRETE ENZO IVAN ANTONIO

Obrero de la Construcción, 23 años de edad.

Entre las 6 y las 9 hrs. del día 8 de marzo, agentes de la Central Nacional de Informaciones detuvieron ilegalmente a estas cuatro personas ligadas entre sí por vínculos de parentesco.

El primer arresto se verificó en el domicilio de don Segundo Ibador Muñoz cuando, aproximadamente 12 civiles armados con metralletas y que portaban un brazalete de color rojo con el escudo nacional, irrumpieron en el domicilio sin identificarse de manera alguna ni exhibir orden que los facultara para actuar. Allanaron todo el inmueble, interrogaron a la cónyuge de Iván Antonio Riffo Navarrete sobre el paradero de éste (yerno y cuñado de los dos primeros afectados, respectivamente) y luego, sin dar explicación alguna, se llevaron detenidos al dueño de casa y a su hijo Juan Ibador Castro Rojas. Posteriormente, a las 8 hrs. se practicó el arresto de Iván Antonio Riffo Navarrete, quien se encontraba a esa hora trabajando en un edificio en construcción ubicado en Providencia con Lyon, de la Constructora AGSA METAL. En este lugar, los agentes luego de entrevistarse con uno de los jefes de la obra, se llevaron al afectado en un furgón amarillo de marca japonesa. Más tarde, ya a las 9 de la mañana, un grupo compuesto por 8 civiles armados detuvieron en su domicilio a Hernán Eduardo Riffo Riffo. Este inmueble también fue allanado ilegalmente y sus moradores interrogados por otros dos hijos del dueño de casa, Joel y Hernán Riffo Navarrete, y el amigo, Jorge Villagra Rodríguez, evidenciando intenciones de detenerlos donde los encontraran.

Los cuatro detenidos fueron trasladados a un lugar secreto de reclusión perteneciente a la Central Nacional de Informaciones, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento de Interior N°3624 de fecha 8 de marzo de 1982.

El 16 de marzo, luego de 9 días de arresto ilegal, fueron liberados sin cargo alguno, Segundo Ibador Castro Muñoz y Hernán Eduardo Riffo Riffo. Ellos habían sido mantenidos en celdas separadas y sacados de ella en tres ocasiones para ser interrogados, siempre bajo apremios. Se les imputaba la comisión de delitos en que no les cabía participación alguna. (Ver capítulo correspondiente a Apremios Ilegítimos). Se le preguntó a Segundo Ibador Castro Muñoz, por las actividades de la Vicaría de la Pastoral Obrera, en la que trabaja como funcionario de servicios menores. Los agentes, en esta ocasión, se refirieron en forma grosera a la persona del Vicario, Monseñor Alfonso Baeza y a otros sacerdotes, imputándole la comisión de delitos.

Juan Ibador Castro Rojas y Enzo Iván Antonio Riffo Navarrete permanecieron diecinueve días incomunicados en recinto secreto, durante los cuales fueron torturados física y psíquicamente (Ver capítulo Apremios Ilegítimos). El 26 de marzo ambos fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, junto a Carlos Bruit, Rita Peña y Jorge Sour, a quienes vieron por primera vez en el recinto del Tribunal y que tampoco antes conocían. El comunicado oficial de la C.N.I. publicado por la prensa el 27 de marzo los sindica, junto a estas otras tres personas, como "integrantes de una célula" de la Dirección de Milicias del Proscrito MIR, acusando a ambos del "delito de asociación ilícita y de haber participado en la ejecución de acciones de propaganda del proscrito MIR". El Fiscal Militar se declaró incompetente. Posteriormente, el 2 de abril, el Ministerio del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un requerimiento en su contra por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado y Decreto Ley 77. El 5 de abril, el Ministro sobre el cual recayó la designación para estos efectos, Servando Jordán, dispuso su encargatoria de receso sólo por este último delito, es decir, por infracción al receso político.

Nota: Ver capítulo V, 2. En que se trata del recurso de amparo en favor de estas personas.

1.9. SOUR MARULANDA JORGE LUIS

Trabajador gráfico, 28 años de edad.

El 8 de marzo de 1982, a las 5,30 hrs. un grupo de civiles armados con metralletas y que portaban un brazalete blanco y rojo, irrumpió en el domicilio del afectado. Para ello, rompieron la puerta de entrada de la casa y uno de los vidrios de la mampara. Luego de revisar todas las dependencias de la casa habitación partieron con el afectado sin dar ninguna explicación a sus padres y hermanos que viven en la misma casa. Los agentes se movilizaban en dos autos móviles pintados como taxi y dos patrulleras de Investigaciones. Jorge Luis Sour fue mantenido en un lugar secreto de la C.N.I. hasta el día 26 de marzo, según lo dispuesto en el Decreto Exento de Interior N°3624 de fecha 8 de marzo de 1982. Ese día, luego de dieciocho días de incomunicación ilegal, fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, bajo la imputación, dada a conocer en un comunicado oficial de la C.N.I. aparecido en la prensa el

27 de marzo, de "haber cometido los siguientes delitos: planificación para la perpetración de atentados a torres eléctricas y puentes y asociación ilícita", sindicándolo como "integrante de una célula de la Dirección de Milicias del proscrito MIR".

El Fiscal de la Segunda Fiscalía Militar se declaró incompetente, ordenando su prisión en la Cárcel Pública de Santiago. El 2 de Abril el Ministerio del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un requerimiento para que se le procesase por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado y al D.L. 77. El Ministro - instructor del proceso, Servando Jordán, dispuso finalmente, su encargatoria de reo sólo por este último delito, - vale decir, por infracción al receso político.

1.10. BRUIT GUTIERREZ, CARLOS ENRIQUE

Estudiante, 24 años de edad.

1.11. PEÑA CARDENAS RITA ELIANA

Químico Farmacéutico, 29 años de edad.

Ambos fueron arrestados por agentes de la Central Nacional de Informaciones el 3 de marzo de 1982, mientras transitaban por la vía pública. Durante los días previos habían sido seguidos y vigilados por otros agentes del mismo organismo. Fueron conducidos a un recinto secreto de reclusión, donde permanecieron ilegalmente incomunicados durante dieciocho días, al cabo de los cuales, el 26 del mismo mes fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar. Luego de unos días de incomunicación por orden de este Tribunal, fueron encargados reos por presuntas infracciones a la Ley de Control de Armas, encontrándose actualmente en prisión preventiva. Carlos Enrique Bruit estuvo durante dos años, desde 1974 -cuando tenía sólo 16 años- hasta 1976, detenido en virtud de las facultades del Estado de Sitio. En Septiembre de 1976 fue expulsado del territorio nacional, reingresando posteriormente pese a la prohibición de entrar al país.

Un comunicado público de la C.N.I., aparecido en la prensa el 27 de marzo, sindicó a ambos como "integrantes de una célula de la Dirección de Milicias del proscrito MIR" inculpándolos de la comisión de varios delitos: a Carlos Bruit - de participación en el homicidio del ex-agente de la C.N.I. Carlos Tania Barraza, intento de homicidio de la mayor de carabineros Ingrid Olderock, y una serie de atentados a la propiedad privada; y a Rita Peña, la colocación de artefactos explosivos y atentados a la propiedad privada.

Durante el período de incomunicación en recinto secreto, - la Segunda Fiscalía Militar certificó el hecho del arresto de ambos afectados por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en dependencias de ese organismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento de Interior N°3624, - de fecha 3 de marzo de 1982.

1.12. VALENZUELA ESPINOZA FERNANDO ENRIQUE.

Vendedor, 20 años de edad.

Aproximadamente a las 19 horas del día 9 de marzo, mientras transitaba por la esquina de las calles San Ignacio y Arcadia, agentes de la Central Nacional de Informaciones, que se movilizaban en un automóvil de color café dorado, patente HEE-417 de Pudahuel, procedieron a encañonarlo y en estas condiciones fue subido en el acto al vehículo. Para efectuar el arresto, los individuos no se identificaron ni exhibieron orden de ninguna especie. Con la vista vendada fue trasladado hasta un lugar secreto de reclusión en donde permaneció veinte días.

El 29 de marzo fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar y el 5 de abril este Tribunal lo encargó - reo por presuntas infracciones a la ley de control de armas.

La Central Nacional de Informaciones, en un comunicado dado a conocer por la prensa del día 30 de marzo lo sindicó como "el autor material del atentado en la persona del funcionario de la C.N.I., Carlos Tapia Barraza" y de otros delitos. Asimismo lo acusa de asociación ilícita y de tenencia ilegal de armas.

1.13. DONOSO RIVAS MARINA LORETO

Estudiante Universitaria, 17 años de edad.

A las 6,00 hrs. del 8 de marzo irrumpieron violentamente en su domicilio un grupo de agentes de la C.N.I. armados con metralletas y armas cortas, quienes portaban en uno de sus brazos un brazalete blanco con una estrella en medio de un círculo. Para ingresar a la casa los agentes rompieron la puerta del ante jardín y la de la casa misma. En el acto redujeron a la afectada y a su padre, Ruben Donoso Soto, que eran los únicos moradores en ese momento. Revisaron las dependencias del inmueble, especialmente naves y documentos, al mismo tiempo que otro de los agentes interrogaron a la afectada sobre el paradero de su novio, Fernando Enrique Valenzuela Espinoza: como sus respuestas no les satisficieran uno de los individuos abofeteó a la afectada en el rostro. Al cabo de un rato, algunos partieron con Marina Loreto hasta un recinto secreto, llevándose también algunos objetos de valor y fotografías familiares. En la casa permanecieron otros de los mismos agentes, reteniendo en su interior al padre de la afectada y a los miembros de la familia que en el transcurso del día fueron regresando a su hogar, Andrés Donoso Rivas, su madre Carmen Rivas Cerda y un tío. Los agentes obligaban a estas personas a contestar las llamadas telefónicas que se recibían, como si nada ocurriese y en especial instruían a sus víctimas que si llamaba Fernando Valenzuela le pidiesen que concurren a la casa diciéndole que Marina Loreto estaba enferma.

A las 22 horas, la afectada fue devuelta a la casa, habiendo permanecido aproximadamente durante 16 hrs. en un lugar secreto de la C.N.I. que no puede singularizar, ya que durante todo el tiempo, y también en el trayecto, se le mantuvo con la vista vendada.

Para ingresar al lugar secreto debió bajar una escalera y una vez en su interior debió vestir un buzo y zapatillas. Fue interrogada insistentemente sobre el paradero de Fernando Valenzuela Espinoza y sus vinculaciones con él.

Los agentes de la C.N.I. mantuvieron ocupado su domicilio hasta las 12 horas del día 9 de marzo.

1.14. SAAVEDRA ORDOÑEZ, JOSE PATRICIO

Obrero, 22 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado, miembro de grupos juveniles de la Parroquia Luis Beltrán perteneciente a la Vicaría Episcopal de la Zona Oeste de Santiago, deja constancia del secuestro que sufriera por algunas horas el 14 de marzo. Manifiesta - que aproximadamente a las 23,30 horas de ese día y en circunstancias que regresaba a su hogar, ubicado en la comuna de Pudahuel, fue interceptado por cuatro civiles armados que lo obligaron a subir a un automovil Peugeot 504, pintado como taxi. Una vez en el interior del vehículo, que se estacionó en las cercanías de su domicilio, comenzó a ser interrogado sobre dos personas, a una de las cuales conocía por haber sido miembro de los mismos grupos juveniles mencionados. Como sus respuestas no satisficieran a los secuestradores lo golpearon en el estómago y en el rostro. Posteriormente, en un momento en que los captores trataron de cambiar de posición al afectado en el interior del vehículo, ya que hasta ese momento estaba al lado de una de las puertas, éste accionó la manilla de la cerradura y logró escapar, corriendo hasta su hogar. Los desconocidos no lo siguieron pero sintió un ruido como si se tratara de un balazo. A los dos días siguientes, el automóvil pintado como taxi en el cual se llevó a cabo el secuestro, fue visto estacionado en el mismo lugar que el día 14 de Marzo.

1.15. PEYRAU NORAMBUENA, INES

Egresado de enseñanza media, 19 años de edad.

Agentes de la Central Nacional de Informaciones arrestaron ilegalmente a la afectada, en la vía pública, el 12 de mayo de 1982. Fue conducida con la vista vendada a un recinto secreto de reclusión dependiente de ese organismo, lugar donde se le mantuvo incomunicada por espacio de dieciséis días. El 29 de marzo fue puesta a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, Tribunal que el 5 de abril dispuso su encargaratoria de reo por presuntas infracciones a la Ley de Control de Armas. Un comunicado de la Central Nacional de Informaciones, publicado en la prensa del 30 de marzo de 1982, sindicó a la afectada como "integrante de una célula de la dirección de milicias del proscrito MIR", imputándole participación como cómplice en la colocación de artefactos explosivos y atentados ocurridos en Santiago.

Durante el período en que se le mantuvo en recinto secreto, la Segunda Fiscalía Militar certificó que la afectada había sido detenida por agentes de la C.N.I. y mantenida en dependencias de ese organismo, según lo dispuesto en el Decreto Exento de Interior N°3636 de fecha 12 de marzo de 1982.

1.16. PEYRAU NORAMBUENA, VICTOR EDUARDO

Obrero cesante, 23 años de edad.

1.17. ROJAS ZAMORANO, JUAN CARLOS

Técnico mecánico, 24 años de edad.

A las 22 horas del día 15 de marzo, agentes de la C.N.I. que portaba metralletas y brazaletes distintivos, procedieron a detener en su domicilio a Víctor Peyrau, previo allanamiento del inmueble. Como es habitual, los agentes no intimaron orden competente alguna que los habilitara para actuar. Posteriormente, concurren al domicilio de Juan Carlos Rojas, cuñado de Víctor Peyrau, el que también fue allanado, deteniendo al afectado. Ambos arrestados fueron conducidos a un recinto secreto de reclusión, el mismo en que se encontraba desde el día 12 de marzo Inés Peyrau, -hermana de Víctor. Este fue trasladado en un automóvil -Peugeot 504, de color verde y Juan Carlos Rojas en un furgón tipo Subaru o Suzuki, blanco; ambos con la vista vendada. El lugar secreto donde fueron ingresados tenía como acceso un portón de fierro, luego un camino de cemento, corto y en seguida, unos 10 peldaños. En ese punto, se percataron que se abrió una puerta por la cual entraron a una sala, al parecer espaciosa, donde habrían varios escritorios, el piso era -según entrevistaron- de baldosas de color blanco con algunas corridas de baldosas negras. Ambos debieron vestir un overol de mezclilla y zapatillas de lona. En ese momento fueron revisados por un supuesto médico y una enfermera. A continuación, en otra sala, fueron interrogados por cinco agentes a la vez. Las preguntas versaban sobre las actividades de Inés Peyrau, amistades, vinculaciones, etc. Fueron interrogados en forma separada. Permanecieron en una celda individual que tenía una especie de cama de cemento adosada a la muralla. En la noche Víctor Peyrau fue sacado de su celda en tres oportunidades para ser interrogado. Las preguntas fueron más o menos las mismas del primer interrogatorio. Al día siguiente, en horas de la mañana fue hasta la celda de Víctor Peyrau, en tres ocasiones, una mujer que dijo ser asistente social y cuyo interés era "ayudarlo". Conversaron sobre la situación socio-económica del afectado y ella le ofreció un trabajo, para lo cual le dió un número telefónico.

Asimismo, le facilitó un papel y un lápiz para escribirle un mensaje a su hermana Inés.

Pasado el medio día del 16 de marzo ambos detenidos fueron liberados, debiendo firmar antes una serie de papeles cuyo contenido ignoran.

1.18. LOPEZ FABRI, PEDRO LEONARDO

Vendedor, 28 años de edad.

A las 14,30 horas del día 25 de marzo de 1982 tres sujetos de civil que a exigencias del afectado, manifestaron ser de la Central Nacional de Informaciones llegaron hasta su domicilio movilizándose en un vehículo marca Subarú, sin patente, y sin intimar orden alguna ni mediar ninguna explicación, procedieron a llevar al afectado con rumbo desconocido. Antes y después de la detención, pasó frente a la casa un vehículo marca Renault, de color blanco, con patente GAC N°559, de la Municipalidad de Maipú, que siguió inmediatamente detrás de los aprehensores cuando se llevaban al detenido. Uno de los familiares que se encontraban en la casa en esas circunstancias, pudo reconocer a dos de los agentes como los mismos dos individuos que días antes, exactamente el 19 de marzo, concurren hasta la casa preguntando por un señor que según ellos habría dado ese domicilio al girar un cheque dolosamente. Evidentemente, los agentes querían asegurarse de que el afectado vivía exactamente en ese inmueble. Al cierre de este informe el afectado permanecía en un lugar secreto de la Central Nacional de Informaciones, como fue certificado por la Segunda Fiscalía Militar con fecha 29 de marzo, certificación que acredita que, según lo informado al Tribunal por el Ministerio del Interior, éste fue detenido por agentes de ese Organismo, encontrándose en sus dependencias, según lo dispuesto en Decreto Exento de Interior N°3664 de fecha 25 de marzo de 1982.

DETENCIONES PRACTICADAS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS (*)

EL 31 de MARZO.-

Entre las 18,30 horas y las 20 horas se efectuó en el centro de Santiago una manifestación pacífica de protesta contra la política económica del Gobierno Militar, según lo informado por la prensa del día siguiente. En este acto se habrían repartido panfletos con leyendas alusivas a la falta de fuentes de trabajo, a la miseria y a la represión. Carabineros procedió a detener a numerosas personas; medios de prensa informaron de que el número de detenidos alcanzó a 37 casos. El Ministerio del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un requerimiento para que se procesara, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado, a todos aquellos que resultaren responsables de estos hechos. La Corte des ignó al Ministro Enrique Paillás como instructor del sumario. El 5 de Abril, luego que el Ministro Sumariante tomase declaración a los detenidos, dispuso la libertad de todos ellos (31 personas) por no haber méritos en su contra:

- 1.19. ALARCON, MAGALY GERENICA
- 1.20. ANESTICA, MARIO
- 1.21. AUTH STEWARD, JOSE, cesante, 25 años de edad.
- 1.22. APURAHAL CAMPOS, EDUARDO, estudiante de INACAP, 19 años de edad.
- 1.23. APURAHAL CAMPOS, IVAN MARCELO, estudiante de INACAP, 18 años de edad.
- 1.24. CANALES GUERRERO, ALBERTO WILLIAM, estudiante de Teología, 24 años.

(*) Hasta el mes anterior denominábamos "arrestos masivos" a este tipo de hechos; sin embargo, se estima que la acepción utilizada a partir de este Informe corresponde más exactamente a la realidad, puesto que no necesariamente a raíz de una manifestación colectiva son siempre detenidas muchas personas.

- 1.25. CORNU CASTILLO, CARLOS, 19 años de edad.
- 1.26. DEL PINO KLOCKER, DAVID EDUARDO, estudiante de Antropología, 20 años.
- 1.27. GAETE MARTINEZ, SERGIO ORLANDO, empleado, 22 años de edad.
- 1.28. GONZALEZ ROJAS, CELSA LUCIA, fotógrafo, 38 años de edad.
- 1.29. JIMENEZ BARRAZA, JOSE EDUARDO, electricista, 23 años de edad.
- 1.30. LIZAMA CERDA, DANIEL LEONARDO, estudiante de enseñanza media, 19 años.
- 1.31. JIMENEZ RUIZ, GALVARINO
- 1.32. MARAMBIO BARRERA, DARIO PATRICIO, obrero, 23 años de edad.
- 1.33. MUÑOZ, GONZALO CORNELIO
- 1.34. NAUDON GALVEZ, CARLOS ALBERTO, cesante, 38 años.
- 1.35. PALMA SILVA, EDITH JUANA, profesora, 28 años de edad.
- 1.36. PEÑALOZA, MARIO EDGARDO.

- 1.37. QUINTANA CONTRERAS, RAMON ERASMO
- 1.38. RETAMALES MARIN, MARCELO EDUARDO, obrero, 18 años de edad.
- 1.39. RIFFO CARRASCO, CATALINA DEL PILAR, estudiante de enseñanza media, 18 años.
- 1.40. ROLDAN ARELLANO, ROLANDO ENRIQUE, estudiante de enseñanza media, 18 años.
- 1.41. RUIZ SAAVEDRA, JUAN DE DIOS, obrero de la construcción, 19 años de edad.
- 1.42. SILVA ROJAS, RITA DEL CARMEN, empleada, 22 años de edad.
- 1.43. SUIL GONZALEZ, MARIO ADOLFO, comerciante ambulante, 22 años de edad.
- 1.44. TILLERIA ORATE, RICARDO, obrero, 34 años de edad.
- 1.45. TORRES PONCE, LUIS SALVADOR, cesante, 34 años de edad.
- 1.46. UBEDA DROGUETT, JUAN CARLOS, comerciante ambulante, 21 años de edad.
- 1.47. VALDES, MARIA ANGELICA
- 1.48. VILLALOBOS ARAYA, JULIAN ERNESTO, egresado de enseñanza media, 19 años.
- 1.49. WHITTAKER ROA, FERNANDO, estudiante universitario, 20 años de edad.

En esta manifestación masiva fueron detenidos además seis menores de edad, quienes fueron liberados desde el recinto policial al día siguiente de ser arrestados. De estos seis, los casos atendidos por la Vicaría son:

- 1.50. CORDERO GARRIDO, ORIANA ARTENISA, estudiante de enseñanza media, 16 años.
- 1.51. HUERTA CONEJEROS, PAMELA GUILLERMINA, estudiante de enseñanza media, 17 años.
- 1.52. LOAYSA GONZALEZ, CLAUDIA HELENA, estudiante de enseñanza media, 17 años.

Los otros menores cuyos nombres aparecen en la prensa son:

REYES, LUIS RICARDO
 ROSSEL, RENE ARTURO
 YANEZ CAMPOS, ADOLFO

6 DE MARZO DE 1982, A RAIZ DE DOS INTENTOS DE OCUPACION DE TERRENOS, POR PERSONAS QUE CARECEN DE VIVIENDA.-

El 6 de marzo de 1982 setecientas familias organizadas en Comités de Pobladores Sin Casa intentaron la ocupación de terrenos baldíos en dos lugares de Santiago. Un grupo de aproximadamente trescientas familias de diversas poblaciones de la comuna de Conchalí ("Ultimas Noticias", 7 de marzo de 1982) pretendió ocupar el sitio ubicado en Américo Vesputio con Avda. Recoleta. Cuando los pobladores se dirigían al citado lugar, efectivos de carabineros y de investigaciones procedieron a detenerlos y a trasladarlos en tres buses hasta la 5a. Comisaría de Carabineros. En horas de la tarde la mayoría de ellos fueron liberados.

El segundo intento de "toma" de terrenos se realizó en la Comuna de La Granja, en donde, alrededor de 400 familias - ("La Tercera" 7 de marzo 1982) que vivían allegadas en las poblaciones San Rafael, San Ricardo y Pablo de Rocka, de ese sector, llegaron hasta los terrenos ubicados en Lo Martínez con San Francisco, a la altura del paradero 35 de la Avda. Santa Rosa, donde alcanzaron a levantar algunas carpas. En esos instantes arribaron al lugar numerosos efectivos de carabineros, armados con metralletas, portando cascos y escudos protectores, y procediendo a detener a numerosas personas. Medios de prensa dan las cifras de 135 personas detenidas en ese lugar, correspondientes a 80 hombres y 55 mujeres ("Las Ultimas Noticias", 8 de marzo 1982).

PERSONAS ATENDIDAS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

1.53. SALINAS VARGAS, ROBERTO ALFREDO

Estudiante de Educación Básica, menor de 13 años de edad.

Carabineros detuvo al menor en calle San Francisco, en las cercanías de Lo Martínez. Llevado a la Comisaría de San Rafael, fue obligado a desnudarse y su ropa fue exhaustivamente revisada, fue también interrogado. Desde esa Unidad Policial fue conducido a la 12ª Comisaría de Carabineros, en donde fue interrogado por agentes de la C.N.I., fotografiado de frente y de perfil y tomadas sus huellas dactilares. Al día siguiente, 9 de marzo, en la madrugada, fue liberado. Durante las 14 horas que duró su privación de libertad no recibió ningún alimento ni sólido ni líquido.

Su padre es un detenido-desaparecido.

1.54. BURGOS VALDEBENITO, ROBERTO DEL CARMEN enfierrador, 47 años de edad.

1.55. GUZMAN GUZMAN, FRANCISCO Obrero de la construcción, carpintero, 33 años de edad.

1.56. MONROY SALDIA, LEO MAX

Comerciante ambulante, 23 años de edad.

1.57. SALDIAS GUZMAN, LEANDIO

Obrero, 24 años de edad.

Carabineros procedió a detener a estas personas a las 12 horas del día 6 de marzo en circunstancias que se movilizaban en un microbus de la locomoción colectiva que transitaba por calle Santa Rosa. El motivo del arresto fue sospechas de haber tenido participación en la toma de ese día. Los cuatro fueron llevados hasta la 5a. Comisaría de Carabineros, ubicada en la Plaza Chacabuco. En el interior del recinto policial fueron fichados por funcionarios de la C.N.I. A las 19 horas de ese mismo día fueron puestos en libertad.

Casos en que intervino la Central Nacional de Informaciones

1.58. ACOSTA GALAZ, BALTASAR ELIAS

Obrero pintor, cesante, 24 años de edad.

Fue detenido por Carabineros en calle San Francisco a una cuadra del lugar donde se realizaría la toma de terrenos. Desde la Comisaría de San Rafael fue trasladado a la 11° Comisaría. En este lugar fue fichado e interrogado por agentes de la C.N.I. Conducido posteriormente a la 6a. Comisaría, fue sacado desde esta Unidad por agentes de la C.N.I. a las 10 horas del día 9 de marzo, quienes lo trasladaron en el portamaletas de un automóvil a un recinto secreto de reclusión. El 12 de marzo fue puesto a disposición de la 2° Fiscalía Militar acusado de infringir la ley de Control de Armas, Tribunal que lo encargó reo por ese tipo de delitos, encontrándose actualmente en prisión preventiva.

Averiguaciones practicadas por un abogado en la 6a. Comisaría de Carabineros permitieron establecer que el Ministerio del Interior, por oficio reservado N° 756 de fecha 8 de marzo de 1982 ordenó a Carabineros la entrega del detenido a agentes de la C.N.I.

1.59. CRUZ SOTO, GALVARINO

Cesante, 20 años de edad.

Fue detenido el 6 de marzo en Lo Martínez con San Francisco por civiles que portaban un brazalete de color blanco con un escudo al medio. Violentemente golpeado en el momento de la aprehensión, fue introducido a un automóvil en cuyo anterior los agentes procedieron a vendarle la vista con cinta scotch. Traslado a un recinto secreto de detención perteneciente a la C.N.I., recinto que para ingresar a él hubo de bajar una escalera corta y luego vestir un overol y zapatillas, fue interrogado bajo apremios. El 9 de marzo fue llevado hasta su domicilio, donde hicieron firmar a sus padres un papel, manifestando los agentes que pertenecían a la Central Nacional de Informaciones. Estos se movilizaban en el automóvil marca Daihatsu, de color gris, patente EHE 313 de La Florida.

1.60. SEPULVEDA OLIVARES, EDUARDO

Estudiante de Contabilidad, 23 años de edad.

Aproximadamente a las 12,30 horas del 6 de marzo, en circunstancias que transitaba en bicicleta por calle Tocornal Gréz de Puente Alto, fue interceptado por un taxi, del cual se bajó un individuo de civil, quien violentamente lo tiró al suelo y posteriormente lo introdujo al vehículo, siendo trasladado al Cuartel de Investigaciones de esa localidad. En este recinto fue interrogado sobre sus actividades personales y supuestas actividades políticas. En horas de la tarde fue sacado del lugar y llevado a otro ubicado en Santiago, pero que desconoce, pues en el trayecto, a la altura del paradero 36 de Vicuña Mackenna, le fue vendada la vista. En este último lugar fue nuevamente interrogado, ahora en medio de golpes, vendado y esposado. En una ocasión un agente le manifestó "te vamos a llevar a la C.N.I." Y, en efecto, en horas de la noche fue trasladado a un recinto secreto de ese organismo, donde lo obligaron a desnudarse y a vestir un buzo y zapatillas de lona. Al llegar, debió bajar aproximadamente unos 8 escalones para ingresar al inmueble y luego de dar sus datos personales, fue llevado hasta una celda que tenía una dimensión aproximada de un metro y medio de ancho por dos metros de largo, según pudo percibir por el tacto. Al día subsiguiente, es decir, el 8 de marzo, fue sacado de la celda hasta otra sala donde fue interrogado bajo apremios físicos y psicológicos. En la tarde del mismo día fue conducido en un furgón de color blanco hasta el domicilio de un amigo, a quien el afectado debió inculpar como su supuesto contacto político. Ese día, de regreso no sufrió nuevos interrogatorios. El 9 de marzo fue liberado, debiendo firmar previamente una declaración en la que señalaba pertenecer a las Juventudes Comunistas y que el amigo a quien debió inculpar lo había invitado a participar en esa organización.

La Segunda Fiscalía Militar, ante una denuncia de arresto, certificó el hecho del arresto del afectado, practicado en virtud del Decreto Exento de Interior N° 3620 de fecha 6 de marzo de 1982 por funcionarios de la C.N.I., en dependencias de ese organismo de seguridad.

1.61. SOTO LOPEZ, SERGIO ANTONIO

Cesante, 17 años de edad.

Fue detenido aproximadamente a las 11 horas del 6 de marzo en calle Lo Martínez por personal de Carabineros. Conducido primero a la Tenencia de San Rafael, luego a la 11° Comisaría y posteriormente a la 12° Comisaría. En este lugar debió permanecer durante 3 horas de pie con las manos en la nuca, sin hacer movimiento alguno, fue fichado por civiles. En horas de la tarde fue trasladado a la 6° Comisaría de Carabineros en donde permaneció hasta el día 9 de marzo. Ese día, aproximadamente a las 10 horas, fue sacado del recinto policial junto al detenido Baltasar Acosta por agentes de la Central Nacional de Informaciones y llevado en el portamaletas de un automóvil de color amarillo hasta un recinto secreto de detención de dicho organismo. Para ingresar al inmueble debió bajar aproximadamente 8 escalones y una vez en su interior fue obligado a desnudarse y vestir un buzo y zapatillas de lona. Ese día fue interrogado bajo apremios sobre sus supuestas vinculaciones políticas.

Al día siguiente, el 10 de marzo aproximadamente a las 17 hrs. agentes lo trasladaron a su domicilio quedando en libertad. Previamente debió firmar varios papeles cuyo contenido ignora.

Personas incluidas en requerimiento del Ministerio del Interior.

Ante la Corte de Apelaciones del Departamento Presidente Aguirre Cerda, el Ministerio del Interior presentó el 11 de marzo de 1982 un requerimiento para que se instruyese proceso por supuestos delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado en contra de 9 personas. El Tribunal designó para este efecto al Ministro Hernán Correa de la Cerda.

La Nómina, circunstancias del arresto y el desenlace de cada caso es el siguiente:

1.62. ACEVEDO ACEVEDO, MIGUEL ANGEL

Estudiante de enseñanza media, 15 años de edad.

Fue detenido por carabineros en Lo Martínez con San Francisco, el 6 de marzo. Desde la 12a. Comisaría fue llevado a la 6a. Comisaría y desde ésta a la 34a. Comisaría de menores, siendo entregado a sus padres al día siguiente. El 15 de marzo debió comparecer ante el Ministro sumariante, Tribunal que, por tratarse de un menor de edad, al mismo tiempo que dispuso su libertad incondicional, lo puso a disposición del Juzgado de Menores competente. El Juzgado de Menores de Puente Alto, luego de recabar informe social sobre el menor y de comprobarse su calidad de estudiante, dispuso su entrega a los padres el día 19 de marzo. En el intertanto el menor estuvo en la Sección Menores de la Cárcel de Puente Alto y luego en el Centro de Readaptación de Menores de Tres Alamos.

1.63. ALFARO URBINA, JUAN ALBERTO

Estudiante de escuela industrial, 16 años de edad.

1.64. ITURRA LIZAMA, CARLOS JULIO

Estudiante de enseñanza media, 15 años de edad.

Id. caso anterior.

1.65. GUERRERO GONZALEZ, MARCO ANTONIO

Estudiante, 18 años de edad.

1.66. GUTIERREZ FUENTES, JUAN CARLOS

Profesor, Dirigente de la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU), 26 años de edad.

1.67. JAUREGUI MILLAN, ALBERTO SEGUNDO

Comerciante, 40 años de edad

1.68. MELLA MELLA, LUIS OSVALDO

Comerciante ambulante, 48 años de edad.

1.69. PEREZ PINO, FERNANDO

Estudiante, 20 años de edad.

1.70. TAPIA VALENZUELA, INES

Dueña de casa, 40 años de edad.

Estas seis personas fueron detenidas por Carabineros en las inmediaciones de Lo Martínez con San Francisco, conducidos a recintos policiales, a la 6a. Comisaría los varones y a la 1a. Comisaría de Carabineros doña Inés Tapia, fueron puestas a disposición del Ministro Sumariante el 12 de marzo. Ese mismo día el Tribunal dispuso la libertad incondicional de 4 de ellos, salvo de Juan Carlos Gutiérrez y Alberto Segundo Jauregui, quienes quedaron en libertad al día siguiente, habiendo ingresado en el intertanto a la Penitenciaría de Santiago.

1.71. ALARCON ALARCON, JUAN ERNESTO

Pintor, cesante, 21 años de edad.

1.72. DIAZ PRADIES, JOSE GUIDO

Obrero de la construcción, cesante, 24 años de edad.

1.73. ERICE ARCOS, OSCAR

Ayudante de cerrajero, 20 años de edad.

1.74. FARIAS CORTES, LUIS ARMANDO

Obrero cromador, cesante, 18 años de edad.

1.75. FERNANDEZ CASTRO, LIDIA

Asesora del hogar, 30 años de edad.

1.76. FUENTES BARROS, NERO ANTONIO

Obrero, cesante, 25 años de edad.

1.77. FUENTES NEIRA, JOSE ADOLFO

Chofer, cesante, 25 años de edad.

1.78. LIRA ARANCIBIA, PEDRO

Carpintero de la construcción, cesante, 25 años de edad.

1.79. LUNA ALVAREZ, OSVALDO GASTON

Gásfiter, 21 años de edad.

1.80. MENDOZA MORALES, BERNARDO

1.81. MORALES MUÑOZ, JORGE FERNANDO

Soldador, 26 años de edad.

1.82. MUÑOZ ARAYA, ALIRO

Obrero, cesante, 37 años de edad.

1.83. ORTEGA VIELMA, LUIS ENRIQUE

Obrero, 25 años de edad.

1.84. ORTEGA VIELMA, MARIO ANTONIO

Obrero, 20 años de edad.

1.85. ORELLANA RODRIGUEZ, HUGO ALFREDO

Empleado, cesante, 23 años de edad.

1.86. OSORIO HORMAZABAL, SALVADOR

Albañil cesante, 21 años de edad.

1.87. PARRA CHANDIA, ISMAEL DEL CARMEN

Obrero de la construcción, cesante, 21 años de edad.

1.88. PIZARRO BUCAREY, IRIS MARILLAC

Estudiante de Educación Parvularia de la U. de Chile, 22 años de edad, fue fichada por agentes de la C.N.I. y sindicada como dirigente del grupo.

- 1.89. POBLETE SEPULVEDA, CARLOS
Estudiante de Instituto Profesional particular, 20 años de edad.
- 1.90. POZO SANTIBAÑEZ, JUAN ENRIQUE
Comerciante en ferias libres, 23 años de edad.
- 1.91. RAMOS ACEVEDO, EFRAIN ANTONIO
Comerciante ambulante, 36 años de edad.
- 1.92. RIVAS CASTILLO, RODOLFO ANTONIO
Comerciante ambulante, 36 años de edad.
- 1.93. SALAS ROMERO, JOSE CRISTIAN
Suplementero, 18 años de edad.
- 1.94. Al 1.168. No se cuenta con la individualización completa de las 74 personas restantes que están siendo atendidas en el proceso judicial que se indica a continuación.

Estas 97 personas fueron detenidas en Lo Martínez con San Francisco, comuna de La Granja por efectivos de Carabineros. Algunas permanecieron detenidas en los buses de Carabineros y otras fueron conducidas a la Comisaría José María Caro y desde allí liberadas durante el transcurso del día 7 de marzo, previa citación de comparecencia al 5° Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, acusados del delito de usurpación tipificado en el Código Penal. El día 9 de marzo, en cuanto prestaron declaración, el Tribunal dispuso su libertad incondicional por falta de méritos.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

Arresto en Arica

- 1.169. SALINAS MIRANDA, MARIA ISABEL, estudiante universitaria, 22 años de edad.

El viernes 5 de marzo de 1982, aproximadamente a las 10,30 horas en circunstancias que regresaba por tierra después de haber pasado sus vacaciones en Perú, la afectada fue arrestada en la aduana de Arica.

La detención se produjo instantes después de que un funcionario del Servicio Agrícola Ganadero, al revisar su equipaje, consideró que algunos libros que ella traía son "subversivos", razón por la cual comunicó este hecho a Carabineros, que procedieron a aprehenderla.

Posteriormente fue trasladada a la 3a. Comisaría de Arica, lugar donde fue fotografiada e interrogada por civiles acerca de sus padres, hermanos y amistades en la Universidad.

En un primer momento, el Capitán a cargo del recinto policial informó a la familia que la joven estudiante estaba a disposición de la Corte de Apelaciones de Iquique, presumiblemente acusada de infringir la Ley de Seguridad del Estado. Sin embargo, al cabo de 5 días-esto es el 10 de marzo- fue dejada en libertad incondicional sin que fuera puesta a disposición de tribunal alguno.

Valparaíso:

- 1.170. BARRIENTOS ARISMENDI, BASILIO RICARDO, vendedor de seguros, 27 años de edad.

Alrededor de las 20 horas del día 17 de marzo de 1982 llegaron hasta su domicilio, ubicado en Valparaíso cuatro civiles preguntando por el afectado, quien no se encontraba en casa. Los cuatro civiles, que portaban armas cortas y que se identificaron verbalmente como pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), procedieron -sin exhibir la orden respectivamente- a allanar el dormitorio de Barrientos Arismendi, del cual se llevaron algunos libros sobre teatro popular.

Los agentes de la C.N.I. antes de retirarse manifestaron que buscaban a estas personas por estar relacionadas con atentados ocurridos ultimamente en Valparaíso y que debía presentarse en la Avenida Pedro Montt N°2045 y dan el número 62651 (Debe señalarse que en dicha calle no existe ningún servicio policial y que el número señalado no existe en la misma).

El afectado no regresó a su hogar, sus padres presentaron un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, presumiendo fundadamente que se encuentra detenido, presunción que fue confirmada en la gestión realizada ante la Fiscalía Militar de Valparaíso. Hasta el cierre de este Informe, el detenido se encontraba en recinto secreto de la C.N.I.

- 1.171: SILVA MARTINEZ, JUAN CARLOS, profesor de Historia y Geografía, 28 años de edad.

Fue detenido en su domicilio en Viña del Mar, a las 22,30 horas del viernes 19 de marzo de 1982, por cinco civiles que dijeron pertenecer a Carabineros, encabezados por una persona cubierta con gorro pasamontaña y provista de un walkie-talkie. Los aprehensores se movilizaban en una camioneta Toyota de color rojo, modelo 81, patente DRT-288 de Hijuelas, y uno de ellos se identificó como Eduardo Concha.

La esposa del detenido, señora Silvia Gianelli Landorf, de 23 años de edad, quien se encuentra en el noveno mes de embarazo, relató de la siguiente manera la detención de su cónyuge:

"Nosotros no quisimos abrir porque pensábamos que podían ser ladrones, además que nunca se pusieron en posición como para verlos a través del ojo de la puerta. Entonces después estos caballeros insistieron y dijeron traer orden de detención, y pertenecer a Carabineros.

Yo intenté.. le insistí en que se identificaran y uno de ellos sacó una tarjeta que la mostró así en forma muy rápida. Yo alcancé a leer el nombre y el número, pero era un papel que no tenía ningún timbre... nada que hiciera pensar que tenía algún origen en donde decían... que yo era testigo de que ellos se llevaban a mi marido por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y a la Ley de Control de Armas. Y me hicieron firmar ese papel".

Los civiles se retiraron alrededor de las 24 horas con rumbo desconocido y llevando consigo al profesor Silva Martínez.

Los esfuerzos por ubicarlo fueron infructuosos, y su esposa señaló: "según Investigaciones, según Carabineros, según todo el mundo serían, digamos personas que serían del Centro, de la C.N.I. y que por lo tanto ellos no pueden hacer nada, no pueden decir nada, no pueden preguntar nada". Debe señalarse que Silva Martínez hace poco más de un mes fue operado de una pierna, motivo por el cual se encuentra con licencia médica. Los familiares del afectado presentaron en su favor recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, la que el 29 de marzo ordenó que dentro del plazo de 48 horas el amparado fuera traído a su presencia. Cumplido dicho plazo, y al no haber resultado positivo se prorrogó la orden por 24 horas más.

Al cierre de este Informe no se había dado cumplimiento a lo acordado por el Tribunal, y se sigue ignorando el paradero de Silva Martínez.

TALCA

1.172. AHUMADA ARENAS, MARIO, médico veterinario, y una persona no identificada, de nombre Helmut, abogado de nacionalidad alemana.

El 18 de marzo de 1982, aproximadamente a las 10 de la mañana fueron detenidos en la ciudad de Talca, el médico veterinario Mario Ahumada y un abogado alemán de nombre Helmut, quien el día anterior había llegado de vacaciones a Chile.

La detención fue practicada por 3 personas de civil en circunstancias que los nombrados procedían a cambiar un neumático de la Renoleta en que viajaban. Previo allanamiento del vehículo en que se movilizaban, los afectados fueron subidos al mismo y llevados a un lugar desconocido.

Posteriormente la cónyuge de Mario Ahumada vio el auto frente a Investigaciones de Talca y allí un detective le informó que el vehículo estaba retenido y no podía indicar donde lo iban a guardar.

En la Corte de Apelaciones de Talca se presentó recurso de amparo en favor de ambos detenidos.

En relación con esta situación se detuvo también a un campesino de la localidad de Bobadilla, quien fue interrogado acerca de si era efectivo que el médico veterinario y el abogado se dirigían a conversar con él.

A las 20 horas del mismo día 18 de marzo, las tres personas fueron puestas en libertad.

CONCEPCION

1.173. NOURDIN HERRERA, JUSTO LORENZO

Chofer de ambulancia del Hospital de ENACAR, Lota.

Fue detenido en su domicilio de la ciudad de Lota, el 2 de marzo de 1982, a las 0,30 horas, por cinco civiles premunidos de armas cortas y metralletas que se movilizaban en dos vehículos. Los civiles ingresaron violentamente a la casa del afectado, lo obligaron a levantarse y durante cerca de una hora y media registraron minuciosamente la morada, después de lo cual procedieron a llevarse al detenido sin indicar causa ni lugar al que sería conducido. Previamente obligaron a la cónyuge a firmar varios papeles cuyo contenido no pudo imponerse.

En ningún momento mostraron orden de allanamiento ni de detención y a las preguntas de los habitantes de la casa acerca del significado de esta situación, los aprehensores se limitaron a manifestar que era un allanamiento y a obligarlos a callar en forma grosera.

El día 4 de marzo el propio afectado -por el cual se había presentado un recurso de amparo el día anterior- en un escrito téngase presente ingresado a la Corte de Apelaciones de Concepción, señala "que ayer 3 del actual, aproximadamente a las 16,30 horas mis captores me retornaron a mi hogar", y más adelante agrega "fui conducido a un lugar cuya ubicación no he podido determinar".

En dicho sitio se me encerró en un cuarto donde estuve toda la noche esposado, sentado en una silla. Al día siguiente fui interrogado dos veces por la mañana y una en la tarde, sobre un supuesto reparto de panfletos en que habrían implicadas otras dos personas, cuyos nombres me exigían darles a conocer. Les manifesté una y otra vez que no tenía idea sobre lo que se me preguntaba".

Después de ser fotografiado en seis oportunidades, de habersele tomado las huellas digitales, de obligarlo a firmar un documento que no le permitieron leer, y siempre con la vista vendada y esposado, fue subido a un furgón Suzuki, de color rojo en el que debió viajar tendido en el piso y trasladado a su hogar.

El recurso de amparo fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Concepción atendiendo a "que el amparado se encuentra actualmente en libertad y no existe orden de detención en su contra". Sin embargo, el Tribunal mencionado, acogiendo una petición del recurrente, ordenó que los antecedentes pasaran al Juzgado del Crimen correspondiente para investigar los delitos cometidos en esta detención.

Arrestos en Concepción

- 1.174. CALFULEN QUINTREGUEO, SEGUNDO, Profesor de enseñanza media.
- 1.175. CALFULEN QUINTREGUEO, RAUL, estudiante universitario, hermano del anterior, con quien participa en el Centro Cultural Mapuche de Concepción.
- 1.176. OLIVARES CAYUL, JUAN, estudiante universitario de 22 años.
- 1.177. ZAPATA SEPULVEDA, CARLOS, estudiante universitario, Secretario General de la Comisión Pro-Derechos Juveniles (CODE-JU) de Concepción.

Las cuatro detenciones se practican en Concepción, el 16 de marzo de 1982.

La detención de Segundo Calfulén se realizó en horas de la mañana cuando se dirigía en bus a su trabajo. En efecto, al encontrarse el vehículo frente a la Tenencia de Carabineros de Chai mavida, el profesor básico fue obligado a descender por un carabiniere que posteriormente lo entregó a dos individuos de civil. Las personas que presenciaron esta detención pudieron darse cuenta que no se exhibió orden alguna.

El mismo día, aproximadamente a las 16,30 horas, cerca de diez individuos de civil, armados, que manifestaron pertenecer a la C.N.I. procedieron a allanar la casa de la familia Calfulen.

Raúl Calfulen quien llegó a su hogar cuando se realizaba este operativo exigió que se explicara el procedimiento y se le mostrara la orden competente para efectuarlo. Ante estos requerimientos los civiles procedieron a detenerlo.

Debe señalarse que los individuos en cuestión retiraron de la casa afiches e informes del Centro Cultural Mapuche, un ejemplar de la revista "Análisis" y al libro "La sangre y la esperanza".

Carlos Zapata Sepúlveda y Juan Olivares Cayul fueron detenidos cerca de las 2 de la tarde, en circunstancias que se encontraban en el Puente 6 -lugar ubicado a 30 Kms. de Concepción-, por 10 civiles que se movilizaban en un auto Toyota y una camioneta Chevrolet color verde, que se identificaron como de Investigaciones. Ambos estudiantes fueron esposados con las manos en la espalda, vendados sus ojos, tendidos en el asiento posterior de la camioneta, tapados con una frazada y, trasladados a un lugar que no logran identificar.

En dicho lugar, en que también se encontraban los hermanos Calfulen, fueron obligados a permanecer de pie, contra la muralla y siempre con la vista vendada, aproximadamente 26 horas hasta que empezaron a ser interrogados. Durante los interrogatorios recibieron golpes, amenazas y aplicaciones de corriente eléctrica.

El viernes 19 se les dijo que serían puestos en libertad y obligados a firmar cada uno de ellos sendos papeles de cuyo contenido no pudieron imponerse a cabalidad. El mismo día en la noche fueron entregados a otras personas que les manifestaron pertenecer a Investigaciones. A la mañana siguiente les informaron que los cuatro habían sido relegados a distintos puntos del norte del país, y trasladados al aeropuerto Carriel Sur donde subieron a un avión que se dirigió a Antofagasta e Iquique.

El día domingo 21, sus familiares -al no tener información acerca del lugar en que se encontraban ni de qué se les acusaba, abordaron al Intendente Regional, Brigadier General Roberto Soto, al término del acto de aniversario de la FACH, al que consultaron sobre el paradero de los arrestados manifestándole que si estaban acusados de infringir alguna disposición legal fueron entregados a un tribunal competente.

Ante estos requerimientos, el Intendente expresó que por haber estado ausente de la ciudad los últimos días desconocía de qué casos se trataba, aunque según señaló a los periodistas "Hay un Decreto del Ministerio del Interior para la detención por fuerzas de seguridad de algunas personas, pero no sé si serán las mismas ni sé tampoco que ha ocurrido después".

El Intendente Regional se comprometió a recibir al día siguiente, en su despacho, a los familiares de los detenidos y es así que el lunes 22 fueron informados de manera oficial que "Con fecha 19 de marzo el Ministerio del Interior dispuso la permanencia obligada de las personas mencionadas, por el período de tres meses, en los lugares que se indican: Segundo Calfulen Quintraqueo, en Mamiña, Primera Región; Juan Olivares Cayul, en Chiapa, Primera Región; Carlos Zapata Sepúlveda, en Huara, Primera Región; y Raúl Calfulen Quintraqueo, en Sierra Gorda, Segunda Región..."

El día 26 de marzo de 1982, el Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción hizo una declaración pública en la que informa que "está prestando asistencia a los familiares de las personas mencionadas en el comunicado y, por ello, se siente moralmente obligado a formular la presente declaración para dejar establecida la verdad y hacer los alcances jurídicos pertinentes". Luego señala que los afectados "fueron reclusos con la vista vendada en lugares secretos y sometidos por lo menos a tratos crueles y degradantes antes de ser entregados al Servicio de Investigaciones.

Estuvieron incomunicados hasta que llegaron el 21 de marzo a las apartadas localidades de permanencia obligada.

Esta es la verdad de los hechos.

Más adelante la declaración señalada menciona que las detenciones las efectuó la Central Nacional de Informaciones, organismo que no se encuentra facultado para ello, puesto que, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política: "Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones..."

Refiriéndose a las formalidades del arresto, la declaración señala que no se respetaron las garantías establecidas en la carta fundamental, vale decir:

- a) La existencia de una orden previa de un funcionario público expresamente facultado por la Ley;
- b) La intimación legal de dicha orden; y
- c) Que el arresto o detención se lleve a efecto en un lugar público destinado a este efecto.

Señala también la declaración que se transgredieron las normas relativas a los allanamientos e incomunicaciones y que, de haber sido efectivos los hechos mencionados por la Intendencia en su comunicado de prensa, "...el Señor Intendente Regional debió hacer la denuncia o requerimiento, como lo disponen los artículos 6º del D.L. 77 y 26 de la Ley de Seguridad Interior..."

El comunicado del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción señala también que, pese a las declaraciones del Presidente de la Corte Suprema, señor Israel Bórquez, en el sentido que no debe afectarse la honra de las personas, "Al parecer esta garantía constitucional no rige cuando se trata de personas inculpadas por la C.N.I., por supuestas acciones delictuales en contra del Gobierno, como tampoco rige el derecho a la defensa jurídica fundamental en un Estado de Derecho..."

Termina la declaración, haciendo un comentario acerca de la disposición vigésimo cuarta transitoria de la Constitución cuarta transitoria de la Constitución y reproduciendo un concepto del Papa Pío XII que expresa "Del orden jurídico querido por Dios deriva el inalienable derecho del hombre a su seguridad jurídica y, con esto, a una esfera concreta de derechos defendida de todo ataque arbitrario".

Ver Anexo N°1.

- 1.178. DELZO JOSE
- 1.179. KEITH ALEC MANUEL
- 1.180. REYES GARRIDO RODRIGO
- 1.181. FIERRO SAEZ ISOLDA
- 1.182. JIMENEZ CAMPOS LUIS IVAN
- 1.183. MIRANDA SAN MARTIN RICARDO ROSARIO

Todos estudiantes universitarios de Concepción.

El 22 de marzo se presentó ante la Corte de Apelaciones de Concepción un recurso de amparo en su favor y en el de Olivia del Carmen Bobadilla Moreno, también estudiante universitaria.

El recurso fue internuesto porque "hemos sufrido, algunos, privación temporal de nuestra libertad personal y seguridad individual y todos perturbación o amenaza de estos derechos fundamentales".

Todos estos estudiantes universitarios habían decidido pasar algunos días acampando en un camping ubicado a la orilla del río Andalien, a la altura del Puente 6, lugar ubicado aproximadamente a 30 Kms. de Concepción.

Estuvieron también de acuerdo en participar de este paseo Raúl Calfulen, Juan Olivares y Carlos Zapata, de cuyas detenciones se da cuenta en el presente Informe.

El campamento se inició el día 13 de marzo. El lunes 15 de marzo Raúl Calfulen y Juan Olivares regresaron a Concepción para realizar trámites en la Universidad, debían regresar el martes 16, acompañados de Carlos Zapata, que se incorporaría recién ese día al campamento mencionado.

Debe señalarse que la amparada Olivia del Carmen Bobadilla permaneció en el camping sólo el día lunes 15.

El martes 16, aproximadamente a las 13,30 horas aparecieron de improviso dos individuos haciendo disparos al aire y gritando que los estudiantes debían arrojarse al suelo y boca abajo. Luego fueron rodeados por un total de 10 individuos, todos ellos armados.

Posteriormente les vendaron la vista y fueron esposados, con la sola excepción de Isolda Fierro a quien las manos a la espalda y, en medio de malos tratos de obras y palabras, comenzaron a ser interrogados acerca de lo que hacían en el campamento y sobre supuestas actividades políticas.

En el recurso de amparo se señala "Nos preguntaron sobre los estudiantes que habían participado los días anteriores, cuyos nombres conocían, lo que demuestra que nos habían vigilado, y registraron nuestra carpa desordenando todos nuestros efectos personales que arrojaron fuera, en su afán de encontrar algo que justificara este insólito proceder.

A ratos manifestaban que eran policías y a ratos que eran de Investigaciones, pero, en verdad, actuaban como es público y notorio que lo hacen los integrantes de la C.N.I.

Los apremiantes interrogatorios, que fueron individuales, apartándonos a lugares retirados, duraron aproximadamente una hora y media a dos horas'.

Luego los estudiantes fueron obligados a entrar a la carpa donde, siempre vendados y esposados, debieron permanecer aproximadamente hasta las 18,30 horas, ocasión en que los individuos se retiraron.

Los estudiantes denuncian en el recurso de amparo que los civiles se llevaron algunas pertenencias y la célula de identidad de Ricardo Miranda.

El recurso de amparo termina señalando que los hechos relatados configuran los delitos tipificados en los artículos 148, 150 y 155 del Código Penal, es decir arrestos y detenciones ilegales y arbitrarias por lo que se solicita se instruya el correspondiente sumario, sin perjuicio de la tramitación y fallo del propio recurso de amparo.

ARRESTOS EN VALDIVIA, OSORNO Y PUERTO MONTT

BAEZ SUAREZ, MARGARITA MARLENE

Estudiante universitaria, 25 años de edad.

CARDENAS GONZALEZ, ALEJANDRO

Estudiante universitaria

ABURTO VASQUEZ JUDITH

Estudiante universitaria

BARRIA BARRIA, JOSE

Estudiante universitario, cónyuge de la anterior.

Los cuatro afectados realizan sus estudios universitarios en Valdivia, y son amigos de Juan Carlos Godoy Calixto, también estudiante universitario, quien fuera detenido en febrero en la ciudad de Punta Arenas y posteriormente relegado por orden del Ministerio del Interior a la localidad de Paihuano.

Alejandra Cárdenas, estudiante de Construcción Civil fue detenida en Puerto Montt el 26 de febrero de 1982, aproximadamente a las 16,30 horas, en circunstancias que se disponía a regresar, después de salir de su trabajo en la obra de una escuela que se construye en el sector "Techo para Todos" de esa ciudad. En esos momentos se acercaron dos individuos, que a la fuerza la introdujeron a un vehículo llevándosela con destino desconocido. En la noche del mismo día una persona que no se identificó se presentó en el hogar de la detenida e informó a su madre que su hija "se encontraba en poder de la C.N. I., y que estaba incomunicada y que nada le iba a pasar".

Margarita Báez fue detenida en el terminal de buses de Osorno, en la tarde del día 3 de marzo, por civiles que se identificaron verbalmente como de "seguridad".

La joven estudiante había viajado ese mismo día desde Punta Arenas -lugar en el que vive su familia- a Puerto Montt en avión y proseguía su viaje en bus hacia Valdivia.

Con anterioridad Margarita Bñez había visitado en Porvenir a una hermana y allí tuvo la oportunidad de conversar con un vecino, de nombre Carlos Hernández Hernández, quien en forma reiterativa le consultó por compañeros de estudio, la fecha de su regreso a Valdivia y la relación que tenía con Juan Carlos Godoy. Carlos Hernández hacía ostentación del trabajo que desempeña como agente de los servicios de seguridad, no obstante destacar su actividad como "vendedor de carneros finos". Familiares de la estudiante manifiestan que en instantes previos a abordar el avión en Punta Arenas, se encontraba en el aeropuerto dicha persona.

Antes de ser arrestada la joven universitaria manifestó a una amiga que desde su salida de Puerto Montt estaba siendo perseguida.

De ambas detenidas no se supo nada hasta el 8 de marzo, fecha en la que aparecieron incomunicadas en la cárcel de Valdivia a disposición de la Corte de Apelaciones, acusadas de presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. El día 13 de marzo, el ministro sumariante, señor del Campo, dispuso la libertad de ambas detenidas por no haber méritos para procesarlas.

Judith Aburto y su cónyuge José Marría, fueron detenidos en Valdivia el 13 de marzo de 1982, por civiles que se identificaron como pertenecientes a Investigaciones. Judith Aburto permaneció dos horas en un cuartel de Investigaciones, al cabo de las cuales fue puesta en libertad. Su esposo permaneció incomunicado en la cárcel de Valdivia a disposición de la Corte de Apelaciones, hasta el 18 de marzo, fecha en la cual el ministro sumariante ordenó su libertad incondicional.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS

TEMUCO:

1.188. Informaciones de prensa señalan que personal de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, detuvo el 15 de marzo a las 16 horas a 48 personas, miembros de 20 familias - "que en forma concertada, utilizando carretas y carretones de mano, procedieron a ocupar ilegalmente terrenos, en una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados, de propiedad fiscal..."

Un informe oficial de Carabineros señala que "la ocupación ilegal fue dirigida" por Rodrigo Contreras Illanes, Miguel Sanhueza Araya, Teolinda Henríquez Ceballos e Hilda Mayorga Cid.

El conjunto de los detenidos fue puesto en libertad el mismo día, siendo citados a comparecer ante los Tribunales "por infracción al artículo 457 del Código Penal".